

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)" (EXPEDIENTE 17018/2023) CON UN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE **TRES MILLONES** CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.448.183,90 €) CON CARGO A LA PRESUPUESTARIA 17.07.00.442F.649.00, PARTIDA PROYECTO INVERSIÓN № 51285. FINANCIADO POR FONDOS FEDER EN UN 60 % Y POR FONDOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN UN 40%, CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	127.020,54€
2024	830.290,84€
2025	830.290,84€
2026	830.290,84€
2027	830.290,84€

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE ACUERDO.
- 3.- INFORME FAVORABLE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
- 4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 5.- INFORME JURIDICO AL PLILEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.
- 6.-PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. DATOS BASICOS DEL CONTRATO.
- 7.-ORDEN DE INICIO.
- 8.- INFORME DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL
- 9.- INFORME DE NECESIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación del servicio de "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)" (expediente 17018/2023) iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fecha 10-04-2023 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato tiene como objetivo la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que pueden afectarles (accidentales, provocados o sanitarios) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies. Todas las actuaciones contribuyen al fomento de la protección y conservación de la biodiversidad incluida en la Red Natura 2000.

Visto que el presupuesto de licitación IVA incluido asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.448.183,90 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto de inversión nº 51285, financiado por fondos FEDER en un 60 % y por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 40%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	127.020,54 €
2024	830.290,84 €
2025	830.290,84 €
2026	830.290,84 €
2027	830.290,84 €

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por varios criterios de adjudicación procedimiento abierto con denominado "SEGUIMIENTO DE LAS **AMENAZAS** Α LA CONSERVACIÓN RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)" (expediente 17018/2023) con un presupuesto de licitación de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.448.183,90 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto de inversión nº 51285, financiado por fondos FEDER en un 60 % y por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 40%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	127.020,54 €
2024	830.290,84 €
2025	830.290,84 €
2026	830.290,84 €
2027	830.290,84 €

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

Juan María Vázquez Rojas.

(documento firmado electrónicamente al margen)

INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y de conformidad con el Acuerdo de 02/02/2023 de Consejo de Gobierno para la asistencia técnico-administrativa y funcional de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se emite el siguiente informe:

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

"Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)" (expediente 17018/2023) con un presupuesto de licitación de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.448.183,90 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto de inversión nº 51285, financiado por fondos FEDER en un 60 % y por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 40%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	127.020,54 €
2024	830.290,84 €
2025	830.290,84 €
2026	830.290,84 €
2027	830.290,84 €"

SMA/78/2023



A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe: El presupuesto de licitación del contrato es de 3.448.183,90 euros I.V.A incluido. En consecuencia se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

LA ASESORA JURÍDICA V° B° LA JEFA DE SERVICIO

JURIDICO

Esther lanzón Torres. Mª Dolores Bermejo López-Matencio.

Documento firmado electrónicamente.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:	2023/28659 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170700	G/442F/64900	51285 RECUPER.Y	2023	127.020,54
		CONSERV.FAUNA		
		SILVESTRE AMENAZ		
170700	G/442F/64900	51285 RECUPER.Y	2024	830.290,84
		CONSERV.FAUNA		
		SILVESTRE AMENAZ		
170700	G/442F/64900	51285 RECUPER.Y	2025	830.290,84
		CONSERV.FAUNA		
		SILVESTRE AMENAZ		
170700	G/442F/64900	51285 RECUPER.Y	2026	830.290,84
		CONSERV.FAUNA		
		SILVESTRE AMENAZ		
170700	G/442F/64900	51285 RECUPER.Y	2027	830.290,84
		CONSERV.FAUNA		
		SILVESTRE AMENAZ		

IMPORTE TOTAL (EUROS)	3.448.183,90
-----------------------	--------------

Fecha de entrada:	09.05.2023	Nº Expedientes: 0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR
Forma de adjudicación:		
Descripción:		
Exp. 18/23 RECUP. FAUNA SILVESTRE CARM		

INFORME FISCAL				
INTERVENIDO Y	EXPEDIENTES SIN	APARTADOS	EXPEDIENTES CON	
CONFORME	REPAROS	REPARADOS	REPAROS	
SI	0001		0000	





Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo a la contratación del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSEVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)", con un presupuesto total de 3.448.183,90 euros, integrado por 2.849.738,76 euros de importe neto y 598.445,14 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 3.448.183,90, euros, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto nº 51285, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL
2023	127.020,54 €
2024	830.290,84 €
2025	830.290,84 €
2026	830.290,84 €
2027	830.290,84 €
TOTAL	3.448.183,90 €

Visto el expediente y efectuado su análisis, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO. - El plazo de ejecución de la presente contratación es de 50 meses a partir de la firma del contrato, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2023. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado por un plazo no superior a 10 meses, no pudiendo superar, por tanto, los 60 meses de duración conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación, salvo en tareas consideradas críticas mencionadas en el pliego y referidas a trabajos encomendados a los equipos BIOFAUNA y RECFAUNA.



Expte.: 28659

Intervención General

De conformidad con lo dispuesto en el apartado S) del pliego, procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Se aporta certificado del Servicio Económico y Presupuestario de la consejería, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del expediente de contratación durante el ejercicio 2023, haciendo constar que para las anualidades futuras no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se comprueba la existencia del correspondiente documento contable preliminar "A" con número de referencia 28659, correspondiente a la partida de gasto, 17.07.00.442F.649.00, proyecto nº 51285.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.



JUAN ANTONIO GALLEGO CAPEL, JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA: Que, con relación al inicio de expediente de contratación 17018/2023 denominado "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGION DE MURCIA (CRFS)", por el que se propone la autorización de un gasto con carácter plurianual por importe total de 3.448.183,90 €, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, para el presente ejercicio 2023 por importe de 127.020,54 €, en la partida presupuestaria 170700.442F.649.00, proyecto número 51285, Existe crédito adecuado y suficiente.

Que, para las anualidades futuras y por los importes que figuran a continuación en esa misma partida, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2024	1707.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €
2025	1707.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €
2026	1707.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €
2027	1707.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €

(Documento firmado electrónicamente)

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)" (EXPEDIENTE 17018/2023). SMA 78/2023.

Visto el expediente remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, este Servicio Jurídico, a la vista del Acuerdo de 02/02/2023 de Consejo de Gobierno de la CARM para la asistencia técnico-administrativa y funcional a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha puesto a disposición de este Servicio Jurídico el referido expediente integrado por los siguientes documentos:

- Informe de necesidad e idoneidad, de 27/03/2023.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de 29/03/2023.
- Informe de Datos Administrativos, de 19/04/2023.
- Cronograma de los trabajos, incluyendo cronograma para el supuesto de prórroga del contrato.
- Propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Orden de inicio del expediente de contratación, de 10/04/2023.
- Certificado del Servicio Económico de existencia de crédito adecuado y suficiente, y de no superación de los límites fijados por el artículo 37.3 del TRLHRM para gastos plurianuales, de 10/04/2023.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 19/04/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el referido contrato.

La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de servicios, en virtud del artículo 17 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El objeto esencial del contrato es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que pueden afectarles (accidentales, provocados o sanitarios) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies. Todas las actuaciones contribuyen al fomento de la protección y conservación de la biodiversidad incluida en la Red Natura 2000.

A este respecto se explica en el Informe de necesidad e idoneidad suscrito por el Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático que la Dirección General de Medio Natural carece de personal funcionario que pueda desempeñar las tareas propias de este contrato.

Segunda.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), y tramitación ordinaria, de modo que cualquier licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Conforme a la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de "mejor relación calidad-precio" (artículos 131.2 y 145.1), de tal forma que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidadprecio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1).



La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato en el sentido expuesto en el artículo 145.6, formularse de forma objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales vinculados al objeto del contrato. En cualquier caso, los criterios cualitativos deben ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. La aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se producirá obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3. Cuando se apliquen una pluralidad de criterios de adjudicación, ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y cuya elección, además, deberá estar justificada en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. También permite la Ley que se utilice un solo criterio de adjudicación del contrato, siempre que no estemos en los supuestos de aplicación obligatoria de varios criterios. Así, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida (artículo 146.1 LCSP).

En este expediente se establecen criterios de adjudicación de carácter automático y criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor. Los criterios de adjudicación automáticos suponen el 70% de la puntuación y están integrados por la oferta económica (30 puntos) y el incremento en la prestación de horas en personal y medios materiales (mejoras: 40 puntos).

Los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor suponen el 30% de la puntuación y consisten en mejoras en relación con los vehículos y transporte de animales, equipamiento para diagnóstico y clínica veterinaria y aspectos organizativos del servicio.

Tercera.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato. Examinado el pliego, se comprueba que reúne, en esencia, el contenido



exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público.

El pliego contempla tanto la exigencia del artículo 100 LCSP, en lo que respecta al desglose del presupuesto base de licitación, en costes directos e indirectos, en la cláusula 2.5, por remisión al apartado C del Anexo I, como la de las condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 202 LCSP, en la cláusula 10.8, por remisión al apartado P del Anexo I, que incluye la siguiente: el adjudicatario tendrá que incluir cinco acciones de sensibilización ambiental durante la ejecución de las actividades de apoyo a la educación ambiental (cláusula 5.F del Pliego de Técnicas).

Por lo que respecta a las ofertas anormalmente bajas, la cláusula 6.5 las fija por remisión al apartado L del Anexo I, estableciendo los parámetros objetivos que, de acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, permiten identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considera anormal, señalando que serán las ofertas cuya baja exceda en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas presentadas.

Cuarta.- Presupuesto y fiscalización.

Según se establece en los apartados C y D del Anexo I del pliego, el presupuesto máximo autorizado es de 3.448.183,90 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00 proyecto de gasto 51285, financiándose con fondos FEDER en un 60 % y fondos propios de la CARM en un 40 %, tratándose de un gasto de carácter plurianual con cargo a las anualidades 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.

El valor estimado del contrato se fija en 3.712.821,16 euros, teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del contrato al alza en un 10% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP y con las condiciones que se detallan en el Pliego, y la posibilidad de prórroga por un plazo de diez meses.

En virtud de lo establecido por el artículo 9 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la celebración del contrato ha de ser autorizada por el



Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, al ser el gasto superior a 1.200.0000 euros.

Quinta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Procede tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.B de la *Orden de 2 de febrero de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería (BORM nº 29 de 06-02-2023).* En dicha Orden se delegan en el titular de la Secretaría General facultades en materia de contratación. No obstante al ser el presupuesto del contrato superior a 300.000 euros corresponde al titular de la Consejería la aprobación del expediente iniciando el procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto, una vez autorizada su realización y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno.

Conclusión.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del referido servicio (Expediente 17018/2023).

Vo Bo

LA ASESORA JURIDICA. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Esther Lanzón Torres Mª Dolores Bermejo López-Matencio

Documento firmado electrónicamente.





EXPEDIENTE NÚMERO: 17018/23

SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)".

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.-. Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

Anexo VIII.- Ficha resulmen de los criterios de adjudicación B.2





1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.4. Integración/agregación de perfil de contratante en PLACSP

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Por ello, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se





pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo** I figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato





El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.4. Unión temporal de empresas





Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (https://notificaciones.060.es) o mediante **comparecencia electrónica** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.





No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- -Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- -Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.





-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

-El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentado la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos, Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

□ Sobre técnica)	electrónico nº	2 Criterios	cuya eval	uación d	depende	de un ju	icio de v	valor (Do	ocumentaci	ión
	electrónico nº fórmulas.	3 Oferta ecc	onómica y,	en su c	aso, dem	ás criteri	os de ac	ljudicació	n evaluab	les

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

☐ Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:





- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En el supuesto en que fuere necesario adscribir medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, de acuerdo al art. 76.2 LCSP, en este caso, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentar debidamente formalizado el **Anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.





f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

Los licitadores deberán tener en cuenta lo regulado sobre conductas presuntamente colusorias.

Cualquier documentación introducida en este sobre nº 2 que debiera estar en el sobre nº 3 determinará automáticamente la exclusión del licitador.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas. Para los criterios de adjudicación B.2 deberá presentarse el **Anexo VIII** cumplimentado.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra ofertada en números y al ofertada en letras, prevalecerá ésta última.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (https://contrataciondelestado.es)

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los miembros de la Mesa de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa





Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

SI algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I,** o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la





valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, si los hubiera, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas realizados.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación K.1.1 Proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.





- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (Anexo VII).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

6.9. Calificación de la documentación





Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarsse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

-Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP,

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- i) En los contratos que impliquen tratamiento datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- j) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- k) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.





- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contra-to, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Hay que incluir como condición especial de ejecución en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista (art. 202 LCSP) la siguiente:

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

Protección de Datos:

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, que viene constituida por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad jurídica en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para este contrato en concreto habrá que tener en cuenta lo establecido en el apartado Z del Anexo I.

9.2. Obligaciones especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- a) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
- c) El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.
- d) El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.





- e) La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- f) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- g) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- h) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- i) El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- i. Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- j) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- k) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

9.3. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las especiales respecto del personal laboral, existirán específicamente las siguientes obligaciones:





- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- b) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios, de acuerdo con el apartado 1 de esta cláusula; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables.
- c) El contratista está obligado a asignar a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego el personal que figure en su oferta, ya sea como solvencia o como medio de adscripción, con la dedicación definida en la misma, y que como mínimo deberá cumplir las exigencias establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en lo relativo a número de personal, titulación y dedicación. El adjudicatario podrá sustituir al personal indicado en su oferta siempre que cumpla con la obligación de informar al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.
- d) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- e) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado N del Anexo I.

9.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego de cláusulas administrativas se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de





permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de los trabajos

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serían las siguientes:

□ Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas;
□ Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases;
□ Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo;
□ Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato;
 □ Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado; □ Formular la liquidación del trabajo realizado;
□ Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos

10.2. Inicio de los trabajos

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir de dicha fecha, salvo que en el presente Pliego se hubieran fijado para tal entrega fechas de calendario.

En el caso de tratarse de contratos complementarios de otros de obras o de suministros o aquéllos que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29.7 y el contrato complementario quedara en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

10.3. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, siempre y cuando así se exija en el **apartado Ñ) del Anexo I** y en el plazo que en el mismo se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del R.D. 1098/2001, Programa que deberá contar con la aprobación del órgano de contratación.

10.4. Plazo y prórrogas

El plazo general y lugar de ejecución de los trabajos será el que se fija en el **apartado F) del Anexo I,** salvo que el contratista haya oferta la ejecución del mismo en un plazo inferior. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.





El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para supuestos de plazos de duración mayores para aquellos casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente. El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal

10.5. Ejecución de los trabajos, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.

Según dispone el artículo 311 de la LCSP el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre





subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.6. Contratos de servicios relativos a elaboración de proyectos de obras

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía

10.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en **el apartado N) del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N) del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.





- e) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.
- f) En los supuestos de contratos para la elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP, para los casos de desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 7 de esta cláusula.

En los contratos que impliquen la cesión de datos personales por la Administración al contratista deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato y con el carácter de obligación contractual esencial.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista en un contrato el apartado I del Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se





iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I.** Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. No obstante lo anterior, y habida cuenta de que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos que dan derecho a la revisión de precios según el artículo 103.2 de la LCSP, los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:





- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato. Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma





previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP. Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la





documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.2 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Concluido el plazo de garantía del servicio se procederá devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando el objeto del contrato sea de servicios sea la redacción de estudio o proyecto por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del contrato de servicios, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto





en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

20.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral) En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación, Javier Falcón Ferrando (Acuerdo de colaboración de 2-2-23)





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17018/2023	CPV: 92534000-3 "Servicios de preservación de la vida
	silvestre"
	CPA: 91.04.12 "Servicios de reservas naturales, incluida la
	preservación de la flora y la fauna silvestres"

CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

Tramitación: Ordinaria y plurianual.

Licitación electrónica: Sí

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): SI

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI

Comité de expertos: NO

Organismo técnico especializado: NO Admisibilidad de variantes: NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS).

El objeto del presente trabajo es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia, mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que puedan afectarles (accidentales, provocados o sanitarios...) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna.

Todas las acciones comprendidas en este trabajo contribuirán al fomento de la protección y conservación de la biodiversidad, incluida en la Red Natura 2000.

El objetivo principal se concreta en los siguientes programas:

- Programa de recuperación de fauna protegida (PRFP): Actuaciones sobre especies de fauna protegida, incluida en los listados de especies en régimen de protección especial y catálogo español de especies amenazadas, con algún problema físico o etológico que dificulte su supervivencia en el medio natural. Este programa permite evaluar el grado de recuperación de estas especies.
- Programa de detección de amenazas a la conservación de fauna (PDACF): Actuaciones sobre fauna silvestre con sospecha de muerte por causa no natural en el medio natural, y especialmente en Red Natura 2000, con el fin de obtener datos sobre las amenazas que puedan detectarse (electrocuciones, varamientos, envenenamientos, accidentes, disparos, epizootias...), mediante recogida, diagnóstico y evaluación.
- Programa de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre (PVSFS): Seguimiento, diagnóstico y evaluación de las distintas patologías que puedan afectar a la conservación de la fauna silvestre, en especial la protegida, en el medio natural y en especial en Red Natura 2000, mediante monitorización activa de especies centinela o especies presa y monitorización pasiva de especies protegidas, e intervención en operativos sanitarios específicos. Se recopilará información del estado sanitario de las poblaciones silvestres con consecuencias a largo plazo sobre la conservación de las especies, la sanidad animal e incluso la salud pública.





El resultado de estos programas quedará reflejado en unos estudios estadísticos y análisis de los factores que afectan a la supervivencia, estudios de prevalencias y porcentajes de reinserción, que permitan determinar la vulnerabilidad de las especies silvestres en Red Natura 2000 y su evolución a lo largo del tiempo. De esta forma se alcanza el objetivo final de disponer de información y generar conocimiento para la formulación de políticas y programas de conservación a largo plazo.

Además, como un objetivo secundario se participará en campañas y actuaciones de educación ambiental relacionados con los programas anteriores y se apoyará la formación y a la investigación de la fauna silvestre en la Red Natura 2000. De esta forma, el conocimiento generado sobre las especies de fauna amenazada y el medio natural va a repercutir a largo plazo sobre la conservación de especies, la concienciación pública, la investigación científica y las políticas relacionadas con el medio ambiente.

Lotes: El objeto de este contrato no se divide en lotes, pues el servicio se considera una unidad funcional. De este modo, se considera que su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la correcta ejecución del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y diversos puntos de vista de los análisis de los factores que afecten a la supervivencia.

JUSTIFICACIÓN:

Entre las competencias de la DGMN encontramos las siguientes relacionadas con la conservación y recuperación de la fauna silvestre:

- a) Protección, conservación, mejora y gestión de la fauna y la flora silvestre, así como de la geodiversidad de la Región y la elaboración de los planes de recuperación, conservación y manejo de especies.
- b) Gestión de los centros de recuperación y conservación de fauna y flora silvestres.

Los objetivos del contrato son necesarios para el cumplimiento de estas competencias, en concreto para la preservación de la diversidad de la fauna silvestre, conservar sus hábitats naturales y ejecutar las medidas de conservación y recuperación de la fauna. Estos trabajos se encuentran enmarcados en las obligaciones que tienen las comunidades autónomas de adoptar medidas encaminadas a la vigilancia y seguimiento de la biodiversidad, y que específicamente están destinadas a las especies de fauna y flora y los tipos de hábitats de interés comunitario de Red Natura 2000, así como en la ejecución de medidas destinadas a evitar la pérdida de biodiversidad.

El servicio que se propone contratar incorpora una serie de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de conservación de las especies de fauna autóctona y en especial la protegida de la Región de Murcia, de manera que contribuyan al fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza, en especial la incluida la Red Natura 2000. Uno de los objetivos de los espacios protegidos, en especial los incluidos en la RED NATURA 2000, es preservar la diversidad de la fauna silvestre y conservar sus hábitats naturales

Para ello es indispensable detectar las amenazas que puedan afectar a la supervivencia de las especies de fauna y su influencia sobre las poblaciones existentes. La realización de un análisis de vulnerabilidad que incluya los factores causales, el grado de afectación y, el porcentaje de recuperación y posterior reinserción de los individuos ingresados, resulta fundamental para la propuesta de medidas de gestión.

También es competencia de esta dirección general la gestión del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, que tiene por finalidad el cuidado, mantenimiento, recuperación y posterior devolución al medio natural de los ejemplares de especies catalogadas que se encuentren incapacitados para la supervivencia en el propio medio.

Con este trabajo se pretende dotar la puesta en servicio por la administración regional de los recursos materiales y humanos necesarios para la materialización del modelo de integración citado, prestando eficazmente los servicios requeridos para actuar sobre especies de fauna protegida incluida en listados de especies en régimen de protección especial y catálogo español de especies amenazadas, con problemas físicos que le dificulte la supervivencia en su hábitat, actuaciones sobre fauna silvestre con sospecha de muerte por causa no natural y seguimiento sanitario de la fauna silvestre cuyas patologías pueden comprometer la supervivencia de especies amenazadas, puedan tener





consecuencias sobre el equilibrio ecológico de la fauna silvestre, o consecuencias sobre la sanidad animal y la salud pública.

Toda la información obtenida a través de este trabajo sirve de base para la implementación de las medidas de gestión más adecuadas en cada momento, con el objetivo de conservar unas poblaciones animales en equilibrio con el medio en que se encuentran.

Este servicio requiere de especialización técnica y conocimientos en los procesos de ejecución fundamentales para el desarrollo de los trabajos recogidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal debe contar con la formación y experiencia adecuada a las funciones que tiene asignadas, las cuales variarán en función del perfil profesional definido en el pliego.

Los conocimientos y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución de las funciones o tareas asignadas a las distintas figuras definidas en el pliego aun no siendo comunes a todas las unidades, puesto que dependerán de las funciones concretas que tengan en el contexto del servicio, se resumen a continuación:

- -Conocimientos en captura, manejo e inmovilización de fauna silvestre (aves, mamíferos terrestres, reptiles y cetáceos).
- Conocimientos sobre determinaciones de las especies, sexo y edad de la fauna silvestre objeto del trabajo.
- Conocimientos en patología clínica (médica y quirúrgica) de especies de fauna silvestre (aves, mamíferos terrestres y marinos y reptiles).
- Conocimientos en patología y epidemiología veterinaria de la fauna silvestre.
- Conocimientos en veterinaria forense y peritaje, necropsias y toma de muestras en fauna silvestre.
- Conocimientos sobre nutrición de fauna silvestre.
- Conocimientos en rehabilitación de especies de fauna silvestre.
- Conocimientos en métodos y técnicas de marcaje e identificación de animales de cara a su posterior seguimiento.
- Conocimientos en métodos de liberación de especies de fauna silvestre.
- Conocimientos sobre etología de las especies de fauna silvestre y su adaptación a la cautividad.
- Conocimientos en procesado y análisis de la información.
- Conocimientos en divulgación ambiental.

Contrato reservado: No.	
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas	Fecha aprobación
D ^a . María José Gens Abujas Técnico de la Dirección General del Medio Natural	10 de abril de 2023

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 2.849.738,76 euros.

IVA: 598.445,14 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.448.183,90 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: Con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Presupuesto base	IVA	Presupuesto total
2023	104.975,64 €	22.044,90 €	127.020,54 €
2024	686.190,78 €	144.100,06 €	830.290,84 €
2025	686.190,78 €	144.100,06 €	830.290,84 €
2026	686.190,78 €	144.100,06 €	830.290,84 €
2027	686.190,78 €	144.100,06 €	830.290,84 €

Valor Estimado: 3.704.660,38 euros, pues se prevén una posible prórroga por diez meses y modificaciones al alza. El presente servicio podrá modificarse con un límite del 10% al alza en caso de ser necesario el incremento de horas de prestación del servicio o de medios materiales en cualquiera de sus unidades (una vez contabilizadas las ofertas o mejoras presentadas), cuando concurran una o varias de las situaciones siguientes:





Cuando por razones de urgencia, emergencia o calamidad pública fuese necesario acometer actuaciones extraordinarias, como consecuencia de epizootias en las que la fauna silvestre se encuentre implicada, varamientos masivos o situaciones extraordinarias de atención a la fauna silvestre en el ámbito de desarrollo del presente servicio.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del servicio a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y teniendo en cuenta posibles modificaciones al alza y la posible prórroga.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

La determinación de la cuantía se ha realizado atendiendo a lo establecido en el punto 1. del art. 309 de la LCSP, calculado según los costes de realización de los trabajos en función de las horas de personal cualificado, mas sus EPI, uniformes, reconocimiento médico y seguros, y los medios materiales necesarios por equipo de trabajo para el desarrollo mensual del servicio, más un 4 % de gastos generales de la empresa y un 6% de beneficio industrial. Esta valoración queda desglosada en el presupuesto.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el coste de las horas del personal empleado en el desarrollo del servicio que forman parte del precio del contrato, se desglosan a partir del *Convenio colectivo estatal de Centros y Servicios Veterinarios (Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo)*, teniendo en cuenta el salario base, complemento del puesto de trabajo, complemento de disponibilidad, de festividad y de festividad especial, carrera profesional según corresponda a cada categoría profesional indicada en el mismo y complemento personal de garantía cuando corresponda, más gasto de seguridad social de la empresa.

PUESTO CONTRATO	VETERINARIO	VET ESPECIALISTA	TÉCNICO SUPERIOR	OPERARIO	OPERARIO
	COORDINADOR	FAUNA SILVESTRE	ESPECIALISTA FAUNA	ESPECIALISTA	ALIMENTACION Y
	TSS_VETCOOR	TSS_VETEFS	SILVESTRE	MANEJO FAUNA	CUIDADO FAUNA
			TSNS_BIOEFS	OP_ESMAN	OP_ASI
EQUIVALENCIA	veterinario director	veterinario generalista	Técnico superior no	personal especializado	Operario auxiliar
CONVENIO			sanitario	no sanitario	veterinario
Salario Base	1352,52	1352,52	1352,52	1092,42	1092,42
Comp. Puesto	432,81	108,2	108,2	47,86	20,81
Comp. Disponibilidad	210	210	210	210	210
Pagas extras	297,56	243,45	243,45	182,07	185,54
Compl Festividad	57,5	57,5	57,5	57,5	57,5
Subida salarial (+10 %)	235,039	197,167	197,167	158,985	156,627
Comp. Carrera profesional	1022,51	1022,51	0	0	0
personal sanitario					
Compl Garantía	0	0	0	441	0
Sueldo mensual bruto	3607,939	3191,347	2168,837	2189,835	1722,897
Coste seguridad social	1264,58	1118,57	760.18	767,54	603,88
empresa (35,05%)					
TOTAL MENSUAL	4872.52	4309.91	2929,01	2957,37	2326,77
COSTE HORA / 1780 hs	32,85	29,06	19,75	19,94	15,69
año					

A esto se le une la parte proporcional mensual de sus EPI, uniformes, reconocimiento médico y seguros y los medios materiales auxiliares necesarios por equipo de trabajo (vehículo y combustible, medios de comunicación telefónica y radio, equipos informáticos, material de oficina, material de toma de muestras, de laboratorio, clínica y diagnóstico, equipos y herramientas de manejo de fauna, equipos, materiales y herramientas de limpieza e higienización de instalaciones animales, alimentación de animales, retirada y gestión de los distintos residuos generados (sandach, sanitarios, aguas) y mantenimiento de instalaciones animales) a utilizar para el desarrollo mensual del servicio, que se han calculado teniendo en cuenta la estimación de precios de mercado y el número de ingresos de fauna silvestre que se prevé atender en este periodo en función de los ingresos recibidos en los últimos años (4.000 ingresos de ejemplares vivos, muertos y muestreados).

Los costes indirectos de este servicio suponen el 1% del presupuesto y están relacionados con material de oficina, equipos informáticos y telefonía móvil tal y como queda reflejado en los cuadros de precios descompuestos de cada equipo (PPT). Los costes relacionados con suministros (electricidad, agua, telefonía fija, internet vía wifi), alquiler, tributos, limpieza y mantenimiento de las zonas de uso humano del Centro de





Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, donde se desarrolla gran parte del servicio, son asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ser de su propiedad.

A partir de ellos se han deducido los precios unitarios que con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto, que gueda detallado en el Anexo del PPT.

D.- CREDITO

Anualidad	Partida	Proyecto	Importe
2023	17.07.00.442F.649.00	51285	127.020,54 €
2024	17.07.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €
2025	17.07.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €
2026	17.07.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €
2027	17.07.00.442F.649.00	51285	830.290,84 €

Financiación: 60% FEDER, 40% Fondos Propios CARM

Otros:

Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cincuenta (50) meses a partir de la firma del contrato, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2023, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos para el comienzo de los trabajos al día siguiente de la firma del mismo o en su defecto al comienzo de dicho servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Región de Murcia

PRÓRROGA

Se podrá acordar la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por un plazo no superior a **10 meses**, no pudiendo superar los 60 meses de duración total del contrato, según lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses.

H.- GARANTÍAS

II: CANANTIAO	
PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	142.486,94 euros
	Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

I.- PAGO





Diecisiete certificaciones que se corresponden con la presentación de los trabajos indicados en la tabla y definidos en el PPT siendo cada entrega susceptible de uso individual e independiente.

NÚMERO DE CERTIFICACION	FECHA DE PRESENTACIÓN	CONTENIDO DE LA MEMORIA
1	Diciembre 2023	Trabajos realizados durante periodo 1 (octubre y noviembre 2023) e informe anual Programa de Recuperación Fauna Protegida-2023
2	Marzo 2024	Trabajos realizados durante periodo 2 (diciembre 2023 a febrero 2024) e informe anual Programa detección Amenazas Fauna Silvestre 2023 y mapas amenazas 2023
3	Junio 2024	Trabajos realizados durante periodo 3 (marzo a mayo 2024) e Informe anual Programa de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre-2023 y mapas sanitarios 2023.
4	Septiembre 2024	Trabajos realizados durante periodo 4 (junio a agosto 2024) e Informe semestral del Programa de Recuperación Fauna Protegida
5	Diciembre 2024	Trabajos realizados durante periodo 5 (septiembre a noviembre de 2024) e Informe semestral AMENAZAS-2024, informe semestral VIGILANCIA-2024. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.
6	Marzo 2025	Trabajos realizados durante periodo 6 (diciembre de 2024 a febrero 2025) e Informe anual RECUPERACIÓN-2024, AMENAZAS-2024 y mapas amenazas 2024.
7	Junio 2025	Trabajos realizados durante periodo 7 (marzo a mayo de 2025) e Informe anual VIGILANCIA-2025 y mapas sanitario 2025
8	Septiembre 2025	Trabajos realizados durante el periodo 8 (junio a agosto de 2025) e Informe semestral RECUPERACION
9	Diciembre 2025	Trabajos realizados durante periodo 9 (septiembre a noviembre de 2025) e Informe semestral AMENAZAS-2025, informe semestral VIGILANCIA-2025. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.
10	Marzo 2026	Trabajos realizados durante periodo 10 (diciembre de 2025 a febrero 2026) e Informe anual RECUPERACIÓN-2025, AMENAZAS-2025 y mapas amenazas 2025:
11	Junio 2026	Trabajos realizados durante periodo 11 (marzo a mayo de 2025) e Informe anual VIGILANCIA-2025 y mapas sanitarios 2025
12	Septiembre 2026	Trabajos realizados durante el periodo 12 (junio a agosto de 2026) e Informe semestral RECUPERACION-2026
13	Diciembre 2026	Trabajos realizados durante periodo 13 (septiembre a noviembre de 2026) e Informe semestral AMENAZAS-2026, informe semestra VIGILANCIA-2026. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.
14	Marzo 2027	Trabajos realizados durante periodo 14 (diciembre de 2026 a febrero 2027) e Informe anual RECUPERACIÓN-2026, AMENAZAS-2026 y mapas amenazas:
15	Junio 2027	Trabajos realizados durante periodo 15 (marzo a mayo de 2027) e Informe anual VIGILANCIA-2026 y mapas sanitarios 2026
16	Septiembre 2027	Trabajos realizados durante el periodo 16 (junio a agosto de 2027) e Informe semestral RECUPERACION-2027
17	Diciembre 2027 y última	Trabajos realizados durante periodo 17 (septiembre a noviembre de 2027) e Informe semestral AMENAZAS-2027, informe semestra VIGILANCIA-2027. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones. CONCLUSIONES FINALES.





ANUALIDAD	2023		Certificación 1	AÑO 2023
Concepto		perio 2023	ajos realizados durante el do (octubre y noviembre) e Informe anual 2023- JPERACION	
equipos	Precios unitarios	UDS.1	precio certificación	TOTAL
SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12120,000	2	24.240,00	24.240,00
RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12199,2	2	24.398,40	24.398,40
MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 temprada normal	8955,8	2	17.911,60	17.911,60
o ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS temporada normal	14441,2	2	28.882,40	28.882,40
EJEC	UCIÓN MATERIAL		95.432,40	95.432,40
	10 % GG+BI		9.543,24	9.543,24
	BASE LICITACIÓN		104.975,64	104.975,64
	21 % IVA		22.044,88	22.044,90
	TOTAL		127.020,52	127.020,54

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

<u>IMPORTANTE:</u> Habida cuenta del incremento de casos de intento de fraude en relación a la presentación de facturas, se comunica a los licitadores y, en particular, a los adjudicatarios que extremen las precauciones a la hora de facilitar datos de facturación, nº de cuentas bancarias o cualquier otro tipo de información de carácter económico.

Igualmente, cualquier información que quieran presentar los licitadores deberán hacerlo siempre er sede electrónica, nunca a través de e-mail.





ANUALIDAD 2024		C	ertificación 2 (febrero 2024)	cert	tificación 3 (mayo 2024)	C	certificación 4 (agosto 2024)	C	certificación 5 (noviembre 2024)	AÑO 2024		
Concepto		de 2	e 2023 a febrero 2024) e Informe anual a mayo de 2024)		Trabajos realizados durante periodo (diciembre de 2023 a febrero 2024) e Informe anual AMENAZAS-2023 y mapas amenazas 2023: Trabajos realizados durante periodo (marzo a mayo de 2024) e Informe anual VIGILANCIA-2023 y mapas (PVSFS-2023) Trabajos realizados durante el periodo (junio a agosto de 2024) e Informe semestral RECUPERACION-2024		Trabajos realizados durante periodo (marzo a mayo de 2024) e Informe anual (junio a agosto de 2024) e Informe		(diciembre Trabajos realizados durante periodo (marzo e anual zas 2023: VIGILANCIA-2023 y mapas (PVSFS-2023) Trabajos realizados durante el periodo (junio a agosto de 2024) e Informe semestral RECUPERACION-2024 VIGILANCIA-2024. M		ajos realizados durante periodo (septiembre noviembre de 2024) e Informe semestral AMENAZAS-2024, informe semestral VIGILANCIA-2024. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.	
Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación			
Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00			
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60			
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00			
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40			
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00			
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60			
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00			
EJECL	ICIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80		
	10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98		
В	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78		
	21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06		
	TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84		







ANUALIDAD 2025		certifica	ción 6 (febrero 2025)	certificación 7 (mayo 2025)		certificación 8 (agosto 2025)		certificación 9	AÑO 2025	
Concepto		(diciembre Informe a 2024, Al	realizados durante periodo e de 2024 a febrero 2025) e anual RECUPERACIÓN- MENAZAS-2024 y mapas amenazas 2024:	(marzo a mayo	ajos realizados durante periodo a mayo de 2025) e Informe anual ANCIA-2025 y mapas sanitarios		Trabajos realizar (septiembre a no Informe semestra informe semestra Memoria anual de actua			
Equipos	Precios unitarios	UD\$.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	
Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60	
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00	
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40	
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00	
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60	
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00	
EJECU	CIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80
	10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98
BASE LICITACIÓN			157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78
	21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06
	TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84







ANUALIDAD 2026		certificad	ción 10 (febrero 2026)	certificació	n 11 (mayo 2026)	certificac	ión 12 (agosto 2026)	certificación 13	AÑO 2026	
Concepto		Trabajos realizados durante periodo (diciembre de 2025 a febrero 2026) e Informe anual RECUPERACIÓN-2025, AMENAZAS-2025 y mapas amenazas 2025:		(marzo a mayo	izados durante periodo de 2025) e Informe anual 2025 y mapas sanitarios 2025	(junio a ag	Trabajos realizados durante el periodo (septiembre a noviembre de 2026) e Informe semestral RECUPERACION-2026 Trabajos realizados durante periodo (septiembre a noviembre de 2026) e Informe semestral AMENAZAS-2026, informe semestral VIGILANCIA-2026. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.			
Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	
Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60	
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00	
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40	
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00	
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60	
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00	
EJECU	CIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80
	10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98
BA	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78
	21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06
	TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84







ANUALIDAD 2027		certificad	ción 14 (febrero 2027)	certificació	n 15 (mayo 2026)	certificación 16 (agosto 2027)		certificación 17 (noviembre 2027)		AÑO 2027	
Concepto		(diciembre	realizados durante periodo de 2026 a febrero 2027) e anual RECUPERACIÓN- MENAZAS-2026 y mapas amenazas:	(marzo a mayo	izados durante periodo de 2027) e Informe anual 2026 y mapas sanitarios 2026	eriodo me anual (insis a grante de 2027) a branco			Trabajos realizados durante periodo (septiembre a noviembre de 2027) e Informe semestral AMENAZAS-2027, informe semestral VIGILANCIA-2027. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.		
Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación		
Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00		
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60		
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00		
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40		
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00		
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60		
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00		
EJECUCIÓN MATERIAL			143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80	
	10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98	
BA	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78	
	21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06	
	TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84	







J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El licitador acreditará la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del siguiente requisito (art. 87 de la LCSP):

El volumen de negocio mínimo anual que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de conformidad con lo dispuesto el artículo 87.1. a), será de 650.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se justificará, atendiendo al art. 90 de la LCSP, por los siguientes medios:

1º) a través de una relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en concreto sobre servicios relacionados con la recuperación, veterinaria forense y el seguimiento sanitario de la fauna silvestre dentro de los servicios de preservación de la vida silvestre (CPV 92534000-3), efectuados en los últimos tres años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 600.000 €, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los, documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- 2º) Deberán acreditar disponer para la ejecución del contrato al menos los siguientes **perfiles profesionales**:
- 3 Técnicos especializados en seguimientos sanitarios de fauna silvestre, patología médica y quirúrgica de fauna silvestre, veterinaria forense, necropsias y toma de muestras biológicas (titulado superior veterinario con la posesión de un título de master en gestión y sanidad de la fauna silvestre o similar y experiencia de al menos 5 años en ese campo).
- 1 Técnico especializado en manejo, rehabilitación y liberaciones de fauna silvestre, anillamientos y marcaje de fauna y censos y seguimientos biológicos, gestión de la información y georreferenciación





(titulado superior biólogo, ciencias ambientales o similar con la posesión de un título de master en gestión y sanidad de la fauna silvestre o similar o experiencia de al menos 5 años en ese campo).

2 peones especialistas con experiencia de al menos 1 año en manejo y recogidas de fauna.

3 peones para alimentación y asistencia de fauna silvestre, uno de ellos con al menos 1 año de experiencia en manejo y alimentación de fauna silvestre o estudios secundarios de auxiliar veterinario.

Además, al menos uno de los miembros del equipo deberá contar con un nivel de inglés B2 o superior acreditado por organismo oficial, y uno de cada equipo (excepto MANFAUNA que será para todos sus miembros) contar con carnet de conducir tipo B.

La acreditación se realizará aportando copias de los respectivos títulos académicos, de los certificados acreditativos de cursos de formación específicos y certificados de contratos de trabajo <u>a nombre de las personas</u> propuestas para ejecutar los trabajos, y carta de compromiso de cada uno de los titulares de estos títulos comprometiéndose a trabajar para la empresa adjudicataria durante todo el tiempo el contrato. No podrá sustituirse a ninguna de estas personas sin consentimiento expreso y previo del responsable del contrato.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- <u>CRITERIOS CUALITATIVOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA</u> (30 PUNTOS):

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en este apartado se definen en la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es concreta, no	0 puntos
interesa o no satisface el nivel de calidad esperado por el	·
órgano contratante.	
SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los	Hasta el 50% puntos
requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía	asignados al apartado
las expectativas del órgano contratante.	
NOTABLE: La oferta presentada cumple con los requisitos	Hasta el 75% puntos
exigidos en el PPT, los mejora con su oferta y satisface las	asignados al apartado
expectativas del órgano contratante.	
EXCELENTE : La oferta presentada satisface plenamente	Hasta el 100% puntos
los requisitos exigidos en el PPT, los mejora	asignados al apartado
sobresalientemente o supera las expectativas del órgano	
contratante, demostrando un servicio excepcional de alta	
calidad en la prestación del mismo.	

Con carácter general:

- El desarrollo de la memoria, con los criterios evaluables mediante juicio de valor, tendrá una extensión máxima para cada uno de los apartados de 10 hojas por ambas caras, con letra arial y tamaño 10. En caso de incumplimiento se dará cero puntos en el sobre 2.
- Las ofertas y mejoras cualitativas presentadas para valoración en los criterios de adjudicación serán ordenadas y clasificadas según la distribución del presente apartado.
- Se entiende por mejoras, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el pliego de prescripciones técnicas u obligatorias por la legislación, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.





- Deberá existir una ficha resumen de las mejoras concretas propuestas por el ofertante en la documentación presentada y el precio comparado con el establecido en el proyecto.
- Ha de tenerse en cuenta por los licitadores que cualquier documentación introducida en este sobre nº 2 que debiera de serlo en el sobre nº 3, dará lugar a la exclusión de la oferta.
- Además, debe tenerse en cuenta que no podrá hacerse mención en la documentación contenida en este sobre nº 2 acerca de cuestiones ofrecidas en el sobre nº 3. Es decir, no podrá hacerse mención, directa o indirecta, sobre el nº de horas ofertadas. En caso contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.

Se valorarán específicamente criterios cualitativos del trabajo <u>en cada uno de los siguientes</u> <u>contenidos</u> de las ofertas presentadas:

A.1.- Mejoras ofertadas en relación a **en vehículos y transporte de animales – <u>hasta 8</u> <u>puntos.</u>**

- Adaptaciones de la estructura exterior para el trabajo a desarrollar, porta herramientas y sistema para la organización de los materiales del vehículo, sistemas de manejo de pesos y cargas, resistencia. **Hasta 4 puntos.**
- Adaptaciones de la cabina y la estructura interior para el trabajo a desarrollar: tipo de adaptación para el transporte de animales silvestres o SANDACH, organizador de materiales de trabajo (material para toma de muestras, etc), separación efectiva habitáculo. **Hasta 4 puntos.**

A.2.- Mejoras ofertadas en relación a **equipamiento complementario para diagnóstico y** clínica veterinaria - <u>hasta 3 puntos.</u>

- Equipos de diagnóstico, análisis o clínica médica o quirúrgica veterinaria, que mejoren las posibilidades de gestión sanitaria del CRFS. Se valorará el tipo de equipamiento propuesto, sus características, protocolos de seguridad, capacidad de análisis o diagnóstico, facilidad de uso sobre especies silvestres y la facilidad de mantenimiento.
- A.3.- Mejoras ofertadas en relación a **aspectos organizativos del servicio**, planificación del trabajo, coordinación e implantación de sistemas de calidad y gestión de la información recabada.— **hasta 19 puntos**.
 - A.3.1.- Propuestas de planificación de trabajos y sistemas de calidad implementados. Propuestas y mejoras en los procedimientos de trabajo. Propuestas de control, diarias, mensuales.- **Hasta 4 puntos.**
 - A.3.2.-Propuesta de planificación para asistencia en la resolución de incidencias. Logística de materiales, abastecimiento de recursos básicos y eliminación de residuos. **Hasta 4 puntos.**
 - A.3.3.- Propuesta de **herramientas informáticas** de apoyo a la planificación del servicio en todos sus ámbitos de intervención y en el tratamiento a la información recopilada. Se valorará la facilidad de uso de la herramienta propuesta, cómo se gestiona esa información, el acceso a la misma, la compatibilidad con los sistemas de la CARM, la cantidad de información que pueda suministrar a los técnicos de la CARM **hasta 11 puntos**.





B.- <u>CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS</u> (HASTA 70 PUNTOS):

1.- Hasta 30 puntos por la oferta económica, valorándose de la siguiente manera:

Al importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 27 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (30 puntos).

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada, al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

una interpolación lineal entre 0 y 27 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.

una interpolación lineal entre 27 y 30 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

No se valorarán las ofertas nulas ni las declaradas temerarias.

2.- Hasta 40 puntos por el incremento de <u>prestación de horas en personal y medios materiales</u> descritos como mínimos en el Pliego de <u>Prescripciones Técnicas</u> en cualquiera de los contenidos indicados a continuación y que redunden en una mejora cualitativa del servicio que permitan ampliación de las actuaciones a realizar, debiéndose justificar mediante tablas de distribución mensual la incorporación de dichas unidades en los espacios físicos donde se prestará.

Estas horas y medios estarán destinados a apoyar el servicio en los momentos de mayor demanda, en especial durante los periodos de alimentación y mantenimiento de crías de diferentes especies protegidas, durante los periodos de mayor número de avisos para las recogidas de fauna, para reforzar la toma de muestras *in situ* y la realización de necropsias o para reforzar el trabajo derivado de la recopilación de datos, atención telefónica y al correo impersonal el CRFS en los periodos de mayor número de ingresos.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2.1.- **Hasta 4 puntos** por horas adicionales incluidas en equipo BIOFAUNA, de un veterinario para el seguimiento biosanitario y asistencia a la fauna silvestre. En concreto, para refuerzo de la toma de muestras *in situ* y realización de necropsias. La puntuación máxima es para un total de 320 horas repartidas en 40 jornadas de 8 horas, repartiéndose el resto de ofertas los puntos de forma proporcional.
- 2.2.- Hasta 10 puntos por horas adicionales incluidas en equipo BIOFAUNA por un auxiliar que apoye la incorporación de información a la base de datos del Centro durante el periodo de mayor número de ingresos. Esta oferta deberá necesariamente contemplar la aportación, con ese auxiliar, del equipo informático necesario para desarrollar su labor (un ordenador apto para esas funciones). La puntuación máxima es para un total de 400 horas repartidas en 100 jornadas de 4 horas, repartiéndose el resto de ofertas los puntos de forma proporcional.





- 2.3.-**Hasta 12 puntos** por horas adicionales incluidas en equipo ASIFAUNA para hasta dos operarios de alimentación y manejo para reforzar durante el periodo de cría (mayo a junio) con un máximo 640 horas (2 x 40 jornadas de 8 horas por operario), repartiéndose el resto de ofertas los puntos de forma proporcional.
- 2.4- **Hasta 8 puntos** por incluir en equipo ASIFAUNA de un vehículo ligero, tipo furgoneta con capacidad de transporte de mercancías de hasta 5 m3 los 50 meses de duración de servicio.
- 2.5.- Hasta 6 puntos por incluir en el equipamiento para diagnóstico un escáner radiológico digital (Modelo Agfa CR 10-X) y monitor LED Full HD de 23 pulgadas los 50 meses de duración de servicio. Este escáner no se debe considerar incluido en la mejora propuesta en el apartado A.2 anterior.

Con carácter general:

Las ofertas y mejoras presentadas para valoración del criterio B.2 de adjudicación serán presentadas en documento específico, ordenadas y clasificadas según ANEXO VIII. FICHA RESUMEN - CRITERIOS B.2. VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que superen a la baja en 5 puntos porcentuales la media de las bajas realizadas. En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- -El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)
- -Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- -La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- -El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (*Convenio colectivo estatal de Centros y Servicios Veterinarios, Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo*) (artículo 122.2 LCSP).
- -Las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal (Art 122 LCSP)

Penalidades: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades, pudiendo la Administración optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades que no serán cada una de ellas superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni superarán el 50% del precio el total de las mismas.

En concreto, se establecen cláusulas de penalización por el incumplimiento contractual de los siguientes aspectos:

POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES QUE AFECTEN A MEDIOS MECÁNICOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS:

1.- Por no reemplazo de vehículo averiado por otro de las mismas características en un plazo no superior a 24 horas.





2.- Por no reemplazo de maquinaria ligera averiada en un plazo no superior a 48 horas.

Para este apartado se establece una penalización, en el incumplimiento de cualquiera de los aspectos indicados, de 300 € diarios la primera semana, 500 € diarios la segunda semana y 800 € diarios a partir de la tercera semana, contados estos plazos de penalización desde la finalización del establecido para su posible cumplimiento.

POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES QUE AFECTEN A MEDIOS O RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO Y SU COORDINACIÓN:

Por no sustitución de baja laboral de más de tres días de duración.

Por prestar servicio el personal sin uniforme o EPI ajustado a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y aprobado en la adjudicación del servicio durante dos días.

Por no facilitar la información requerida por el Director Técnico del servicio sobre cualquiera de los aspectos organizativos, de recursos humanos y materiales del servicio en un plazo razonable no superior a 2 días laborables.

Para este apartado se establece una penalización, en el incumplimiento de cualquiera de los aspectos indicados, de 150 € diarios la primera semana, 250 € diarios la segunda semana y 400 € diarios a partir de la tercera semana, contados estos plazos de penalización desde la finalización del establecido para su posible cumplimiento.

Por retraso o abandono del servicio de cualquiera de las unidades sobre los horarios prefijados para el mismo, sin autorización del Director Técnico, en más de dos días continuados o cinco días al mes.

Para este apartado se establece una penalización única de 1.000 € por cada día que exceda de, o bien, los dos días consecutivos o, bien, de los cinco días en un mes.

POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES QUE AFECTEN A LAS MEJORAS OFERTADAS:

Por incumplimiento de las mejoras ofrecidas, 300 € por día de incumplimiento o retraso en la puesta en marcha de la mejora.

N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, la cual tiene el carácter de obligación contractual esencial de carácter medioambiental:

Se incluirán 5 acciones de sensibilización ambiental durante las actividades de apoyo a la educación ambiental dentro del ámbito de este trabajo (punto 5.F. del PPT). Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Los trabajos encomendados a los equipos BIOFAUNA y RECFAUNA ya que son tareas esenciales y críticas para el buen desarrollo del contrato.





Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Si, de conformidad a lo establecido en el art. 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Además de lo establecido con carácter general por la LCSP, de conformidad con el art. 204 el presente servicio **podrá modificarse con un límite del 10% al alza** en caso de ser necesario el incremento de horas de prestación del servicio o de medios materiales en cualquiera de sus unidades (una vez contabilizadas las ofertas o mejoras presentadas), cuando concurran una o varias de las situaciones siguientes:

Cuando por razones de urgencia, emergencia o calamidad pública fuese necesario acometer actuaciones extraordinarias, como consecuencia de epizootias en las que la fauna silvestre se encuentre implicada, varamientos masivos o situaciones extraordinarias de atención a la fauna silvestre en el ámbito de desarrollo del presente servicio.

En caso de modificación, el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe al Servicio Jurídico correspondiente.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Medio Ambiente, mar Menor, Universidades e Investigación.

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Medio Natural.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: https://contrataciondelestado.es

Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656	A14042453	A14028276
	CONSEJERÍA DE MEDIO	DIRECCIÓN GENERAL DEL
INTERVENCIÓN	AMBIENTE, MAR MENOR,	MEDIO NATURAL
GENERAL	UNIVERSIDADES E	
	INVESTIGACIÓN	

Z.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





- a) La finalidad para la que se cederán los datos de carácter personal en este contrato serán los estrictamente necesarios para poder contactar con la persona que da el aviso y poder realizar la recogida del animal.
- b) El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- c) La empresa adjudicataria tendrá que presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración prevista en la letra c) anterior.
- e) El contratista tendrá que indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

• Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUncs





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/infor

http://www.minnap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

,y N.I.F nº	, er	, vecino de, provincia de representación de la Empresa micilio eny N.I.F.	
de, y N.I.F. nº .		, vecino de, provincia , en representación de la Empresa on domicilio eny N.I.F.	
DECLARAN			
expediente	, conjunta y s	resas	
de Empresas.			
3º Que la participación de cada	a una de la Empre	esas es la siguiente:	
		%	
		%	
	plena representa	para que, durante la ción de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a	
	iento de contratad	on efectúe las comunicaciones electrónicas sión, DECLARO que los datos de las personas	
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas	
		Comamodories telematicas	
Orden de 28 de octubre de 2016	6, de la Consejería ediante Dirección	ición adicional decimoquinta de la LCSP y en la a de Hacienda, las notificaciones derivadas de este Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán atos:	
Nombre y Apellidos del representante de la UTE:			
NIF del representante de la UTE:			
Teléfono movil: Correo Electrónico:			





*DEH: https://notificaciones.060.es *Punto de Acceso General Electrónico de la Administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSe	
En, a de	de
	Eda .





ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribedomicilio	, con N.I.F y
en su propio nombre, o en represent	
	y domicilio socia , teléfonoy fax
nº, al objeto de co	ncurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
declara:	,
	ejecución del referido contrato los medios especificados en el e resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el
En	., a de de de

Fdo.:





ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe			
en su propio nombre, o en repre	esentación de		
con N.I.Fy deteléfonoy			
(en letra)			euros
(en número)			
más el importe correspondier (en letra)			euros
(en número)			
de acuerdo con los Pliegos de O los que se rige el contrato, cuyo		,	ociones Técnicas por
En	de	de	

Fdo.:





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/Da, con NIF no, en nombro
propio o en representación de la empresacon NIFcon NIF
según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en, nº
, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación de contrato
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en expediente de contratación,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1º Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):
□SÍ
□NO
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de esta dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de esta procedimiento.
2º Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):
Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos
establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo
86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Genera
de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
☐ Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los término
señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
✓ Grupo Empresarial:
✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
•
•
•
По I — I — I — I — I — I — I — I — I — I
☐ Que la empresa a la que represento Sí es una PYME.





Que la empresa a la qu	ue represento NO e	es una PYME.		
Orden de 28 de octubre de 201	6, de la Consejería to se practicarán m órgano de contrata	ición adicional decimoquinta de la LCSP y en la a de Hacienda y Administración, las notificaciones nediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), ación los siguientes datos:		
	ctrónico de la Admi c.es/PAG_Sede/Ho ano de contratació niento de contratac			
Nombre y Apellidos				
orden, para todas las incidencias renuncia, en su caso, al fuero ju supuesto de ser empresa extra	s que de modo direc risdiccional extranje njera)	de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier cto o indirecto pudieran surgir del contrato, con ero que pudiera corresponder al licitante (para el		
Y para que conste, a los efecto de	s oportunos, firmo	la presente en, a de		
Notas (1*) La autorización concedida por dirigido al órgano de contratación.	el firmante puede se	er revocada en cualquier momento mediante escrito		





ANEXO VIII. FICHA RESUMEN

CRITERIOS B.2. VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

UNIDAD	N° de horas totales ofertadas como incremento	Equivalencia en jornadas ofertadas como incremento
VETERINARIO SEGUIMIENTO BIOSANITARIO Y ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE (horas / jornada diaria de 4 horas)		
AUXILIAR APLICACIONES INFORMATICAS BASE DE DATOS, SIG Y ATENCION TELEFÓNICA + MEDIOS INFORMÁTICOS (horas / jornada de 4 horas diaria)		
OPERARIO ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS (horas / jornada diaria de 8 horas) VEHÍCULO LIGERO TIPO FURGONETA (meses ofertados)		
ESCANER RADIOLÓGICO DIGITAL Y MONITOR (meses ofertados)		

Firmado:

Dirección General del Medio Natural

ORDEN

Vista la propuesta N-260/23, de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, relativa a la contratación del servicio del denominado "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGION DE MURCIA (CRFS)", cuyo objeto es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia, mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que puedan afectarles (accidentales, provocados o sanitarios...) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna..

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del expediente de contratación denominado: "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGION DE MURCIA (CRFS)", que se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (3.448.183,90 €), de los cuales corresponden al presupuesto neto la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (2.849.738,76 €), y el IVA (21%) alcanza una cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (598.445,14 €); con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto de inversión nº 51285, cofinanciado por la Unión Europea a través del fondo Programa Operativo FEDER Región de Murcia 2021-2027 con un 60%, y la CARM con el 40%, 92534000-3 Servicios de preservación de la vida silvestre.

La distribución presupuestaria, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente tabla:

AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
127.020,54	830.290,84	830.290,84	830.290,84	830.290,84

SEGUNDO.- Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGION DE MURCIA (CRFS)".

Dirección General del Medio Natural

TERCERO.- Designar a Mª José Gens Abujas, Técnico Responsable de la Dirección General del Medio Natural, como responsable del contrato.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

P.D. (Orden de 02 de febrero de 2023 – BORM nº 29 de 06 de febrero de 2023) EL SECRETARIO GENERAL

(Firmado electrónicamente al margen)
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ



INFORME: N260-23

Asunto

Informe de características del contrato para el trabajo: SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente trabajo es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia, mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que puedan afectarles (accidentales, provocados o sanitarios...) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna.

Todas las acciones comprendidas en este trabajo contribuirán al fomento de la protección y conservación de la biodiversidad, incluida en la Red Natura 2000.

El objetivo principal se concreta en los siguientes programas:

- Programa de recuperación de fauna protegida (PRFP): Actuaciones sobre especies de fauna protegida, incluida en los listados de especies en régimen de protección especial y catálogo español de especies amenazadas, con algún problema físico o etológico que dificulte su supervivencia en el medio natural. Este programa permite evaluar el grado de recuperación de estas especies.
- Programa de detección de amenazas a la conservación de fauna (PDACF): Actuaciones sobre fauna silvestre con sospecha de muerte por causa no natural en el medio natural, y especialmente en Red Natura 2000, con el fin de obtener datos sobre las amenazas que puedan detectarse (electrocuciones, varamientos, envenenamientos, accidentes, disparos, epizootias...), mediante recogida, diagnóstico y evaluación.
- Programa de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre (PVSFS): Seguimiento, diagnóstico y evaluación de las distintas patologías que puedan afectar a la conservación de la fauna silvestre, en especial la protegida, en el medio natural y en especial en Red Natura 2000, mediante monitorización activa de especies centinela o especies presa y monitorización pasiva de especies protegidas, e intervención en operativos sanitarios específicos. Se recopilará información del estado sanitario de las poblaciones silvestres con consecuencias a largo plazo sobre la conservación de las especies, la sanidad animal e incluso la salud pública.

El resultado de estos programas quedará reflejado en unos estudios estadísticos y análisis de los factores que afectan a la supervivencia, estudios de prevalencias y porcentajes de reinserción, que permitan determinar la vulnerabilidad de las especies silvestres en Red Natura 2000 y su evolución a lo largo del tiempo. De esta forma se alcanza el objetivo final de disponer de información y generar conocimiento para la formulación de políticas y programas de conservación a largo plazo.

Además, como un objetivo secundario se participará en campañas y actuaciones de educación ambiental relacionados con los programas anteriores y se apoyará la formación y a la investigación de la fauna silvestre en la Red Natura 2000. De esta forma, el conocimiento generado sobre las especies de fauna amenazada y el medio natural va a repercutir a largo plazo sobre la conservación de especies, la concienciación pública, la investigación científica y las políticas relacionadas con el medio ambiente.

Como resultado de lo anterior, la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático dependiente de la Dirección General de Medio Natural elabora el presente documento de referencia para la contratación de los trabajos de "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS, que resuelva las obligaciones de esta administración para la conservación, recuperación y seguimiento sanitario de la fauna silvestre en Red NATURA 2000 descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto neto asciende a la cantidad total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.849.738,76 €) I.V.A. no incluido.

El 21 % de I.V.A supone QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (598.445,14 €).

El Presupuesto base de licitación (21 % I.V.A. incluido) asciende a la cantidad total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.448.183,90 €)

El presupuesto base de licitación cuenta con el siguiente desglose por anualidades (I.V.A. incluido):

AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
127.020,54	830.290,84	830.290,84	830.290,84	830.290,84

3.2. VALOR ESTIMADO, INCLUIDO PRÓRROGA Y POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Asciende el valor estimado final a la cantidad total de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.704.660,38 euros €), que se desglosa de la siguiente manera:

En caso de ejecutar la prórroga, el valor de la misma asciende a un total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (578.108,52 €).

En caso de que, por razones de urgencia, emergencia o calamidad pública fuese necesario acometer actuaciones extraordinarias, tal y como se indica en el punto 3.24. de este informe, se contempla la modificación del valor estimado a un 10 % al alza, a la cantidad total DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (284.676,88)

Totalidad del contrato	Valor de la prórroga (de 1diciembre 2027 a 30 de septiembre de 2028)	Modificació n al alza (+ 10%)
2.849.738,76	578.108,52	284.973,88

3.3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El trabajo será financiado con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:

Partida 17.07.00.442F.649.00, Proyecto de inversión: 51285

Financiación: Cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Región de Murcia 2021-2027



60 % Unión Europea (Fondos FEDER) 40 % Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FPA)

3.4. CLASIFICACIÓN CPV y CPA

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento CEE es: 92534000-3: Servicios de preservación de la vida silvestre.

La clasificación CPA es:

91.04.12-Servicios de reservas naturales, incluida la preservación de la flora y la fauna silvestres. 75.00.19- Otros servicios veterinarios.

3.5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No procede. El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación, atendiendo al código CPV del contrato, según la correspondencia establecida en el Anexo II del RD 773/2015, de 28 de agosto.

3.6. LOTES

No procede ya que el servicio se considera una unidad funcional y su división en lotes distorsionaría el servicio.

3.7. FORMA DE PAGO:

Diecisiete certificaciones que se corresponden con la presentación de los trabajos indicados en la tabla y definidos en el **apartado 5.D.2.** del PPT siendo cada entrega susceptible de uso individual e independiente. El precio se ajustará al presupuesto de adjudicación.

NÚMERO DE CERTIFICACION	FECHA DE PRESENTACIÓN	CONTENIDO DE LA MEMORIA					
1	Noviembre 2023	Trabajos realizados durante periodo 1 (octubre y noviembre 2023) e informe anual Programa de Recuperación Fauna Protegida-2023					
2	Febrero 2024	Trabajos realizados durante periodo 2 (diciembre 2023 a febrero 2024) e informe anual Programa detección Amenazas Fauna Silvestre 2023 y mapas amenazas 2023					
3	Mayo 2024	Trabajos realizados durante periodo 3 (marzo a mayo 2024) e Informe anual Programa de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre-2023 y mapas sanitarios 2023.					
4	Agosto 2024	Trabajos realizados durante periodo 4 (junio a agosto 2024) e Informe semestral del Programa de Recuperación Fauna Protegida					
5	Noviembre 2024	Trabajos realizados durante periodo 5 (septiembre a noviembre de 2024) e Informe semestral AMENAZAS-2024, informe semestral VIGILANCIA-2024. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.					





6	Febrero 2025	Trabajos realizados durante periodo 6 (diciembre de 2024 a febrero 2025) e Informe anual RECUPERACIÓN-2024, AMENAZAS-2024 y mapas amenazas 2024.
7	Mayo 2025	Trabajos realizados durante periodo 7 (marzo a mayo de 2025) e Informe anual VIGILANCIA-2025 y mapas sanitario 2025
8	Agosto 2025	Trabajos realizados durante el periodo 8 (junio a agosto de 2025) e Informe semestral RECUPERACION
9	Noviembre 2025	Trabajos realizados durante periodo 9 (septiembre a noviembre de 2025) e Informe semestral AMENAZAS-2025, informe semestral VIGILANCIA-2025. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.
10	Febrero 2026	Trabajos realizados durante periodo 10 (diciembre de 2025 a febrero 2026) e Informe anual RECUPERACIÓN-2025, AMENAZAS-2025 y mapas amenazas 2025:
11	Mayo 2026	Trabajos realizados durante periodo 11 (marzo a mayo de 2025) e Informe anual VIGILANCIA-2025 y mapas sanitarios 2025
12	Agosto 2026	Trabajos realizados durante el periodo 12 (junio a agosto de 2026) e Informe semestral RECUPERACION-2026
13	Noviembre 2026	Trabajos realizados durante periodo 13 (septiembre a noviembre de 2026) e Informe semestral AMENAZAS-2026, informe semestral VIGILANCIA-2026. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.
14	Febrero 2027	Trabajos realizados durante periodo 14 (diciembre de 2026 a febrero 2027) e Informe anual RECUPERACIÓN-2026, AMENAZAS-2026 y mapas amenazas:
15	Mayo 2027	Trabajos realizados durante periodo 15 (marzo a mayo de 2027) e Informe anual VIGILANCIA-2026 y mapas sanitarios 2026
16	Agosto 2027	Trabajos realizados durante el periodo 16 (junio a agosto de 2027) e Informe semestral RECUPERACION-2027
17	Noviembre 2027 y última	Trabajos realizados durante periodo 17 (septiembre a 30 de noviembre de 2027) e Informe semestral AMENAZAS-2027, informe semestral VIGILANCIA-2027. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones. CONCLUSIONES FINALES.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente servicio tendrá una duración de **50 meses** a partir de la firma del contrato, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos para el comienzo de los trabajos al día siguiente de la firma del mismo o, en su defecto al comienzo de dicho servicio.





3.9. INICIO DE LOS TRABAJOS.

Dada las características del servicio y la necesaria continuidad con los trabajos que se vienen desarrollando en la misma línea en la Dirección General de Medio Natural, se requiere que la prestación del presente servicio se inicie el **1 de octubre de 2023**.

3.10. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses a partir de la finalización de los trabajos realizados.

3.10. GARANTÍA DEFINITIVA.

Se fija como garantía definitiva el 5% del presupuesto de licitación.

3.11.PRÓRROGA.

Se podrá acordar la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por un plazo no superior a **10 meses**, no pudiendo superar los 60 meses de duración total del contrato, según lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

3.12.SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Precios unitarios.

La determinación de la cuantía se ha realizado atendiendo a lo establecido en el punto 1. del art. 309 de la LCSP, calculado según los costes de realización de los trabajos en función de las horas de personal cualificado, mas sus EPI, uniformes, reconocimiento médico y seguros, y los medios materiales necesarios por equipo de trabajo para el desarrollo mensual del servicio, más un 4 % de gastos generales de la empresa y un 6% de beneficio industrial. Esta valoración queda desglosada en el presupuesto.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el coste de las horas del personal empleado en el desarrollo del servicio que forman parte del precio del contrato, se desglosan a partir del *Convenio colectivo estatal de Centros y Servicios Veterinarios (Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo)*, teniendo en cuenta el salario base, complemento del puesto de trabajo, complemento de disponibilidad, de festividad y de festividad especial, carrera profesional según concierna a cada categoría profesional indicada en el mismo y complemento personal de garantía cuando corresponda, más gastos de seguridad social de la empresa.

PUESTO	VETERINARIO	VET	TÉCNICO	OPERARIO	OPERARIO
CONTRATO	COORDINADOR	ESPECIALISTA	SUPERIOR	ESPECIALISTA	ALIMENTACION
	TSS_VETCOOR	FAUNA	ESPECIALISTA	MANEJO FAUNA	Y CUIDADO
		SILVESTRE	FAUNA	OP_ESMAN	FAUNA
		TSS_VETEFS	SILVESTRE		OP_ASI
			TSNS_BIOEFS		
EQUIVALENCIA	veterinario	veterinario	Técnico superior no	personal	Operario auxiliar
CONVENIO	director	generalista	sanitario	especializado no	veterinario
				sanitario	
Salario Base	1352,52	1352,52	1352,52	1092,42	1092,42
Comp. Puesto	432,81	108,2	108,2	47,86	20,81
Comp.	210	210	210	210	210
Disponibilidad					
Pagas extras	297,56	243,45	243,45	182,07	185,54





Compl Festividad	57,5	57,5	57,5	57,5	57,5
Subida salarial	235,039	197,167	197,167	158,985	156,627
(+10 %)					
Comp. Carrera	1022,51	1022,51	0	0	0
profesional					
personal sanitario					
Compl Garantía	0	0	0	441	0
Sueldo mensual	3607,939	3191,347	2168,837	2189,835	1722,897
bruto					
Coste seguridad	1264,58	1118,57	760.18	767,54	603,88
social empresa					
(35,05%)					
TOTAL MENSUAL	4872.52	4309.91	2929,01	2957,37	2326,77
COSTE HORA /	32,85	29,06	19,75	19,94	15,69
1780 hs año					

A esto se le une la parte proporcional mensual de sus EPI, uniformes, reconocimiento médico y seguros y los medios materiales auxiliares necesarios por equipo de trabajo (vehículo y combustible, medios de comunicación por radio, material de toma de muestras, de laboratorio, clínica y diagnóstico, equipos y herramientas de manejo de fauna, equipos, materiales y herramientas de limpieza e higienización de instalaciones animales, alimentación de animales, retirada y gestión de los distintos residuos generados (sandach, sanitarios, aguas) y mantenimiento de instalaciones animales) a utilizar para el desarrollo mensual del servicio, que se han calculado teniendo en cuenta la estimación de precios de mercado y el número de ingresos de fauna silvestre que se prevé atender en este periodo en función de los ingresos recibidos en los últimos años (4.000 ingresos de ejemplares vivos, muertos y muestreados).

A partir de ellos se han deducido los precios unitarios que con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto, que queda detallado en el Anexo del PPT.

Los **costes indirectos** de este servicio suponen el 1% del presupuesto y están relacionados con material de oficina, equipos informáticos y telefonía móvil tal y como queda reflejado en los cuadros de precios descompuestos de cada equipo (PPT).

Los costes relacionados con suministros (electricidad, agua, telefonía fija, internet vía wifi), alquiler, tributos, limpieza y mantenimiento de las zonas de uso humano del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, donde se desarrolla gran parte del servicio, son asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al ser de su propiedad.



3.13.DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se estima la distribución presupuestaria para el período de contratación previsto de 5 anualidades.

ANUALIDAD	2023		Certificación 1	AÑO 2023
Concepto		period 2023)	ajos realizados durante el do (octubre y noviembre) e Informe anual 2023- JPERACION	
equipos	Precios unitarios	UDS.1	precio certificación	TOTAL
SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12120,000	2	24.240,00	24.240,00
RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12199,2	2	24.398,40	24.398,40
MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 temprada normal	8955,8	2	17.911,60	17.911,60
o ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS temporada normal	14441,2	2	28.882,40	28.882,40
EJEC	UCIÓN MATERIAL		95.432,40	95.432,40
	10 % GG+BI		9.543,24	9.543,24
	BASE LICITACIÓN		104.975,64	104.975,64
	21 % IVA		22.044,90	22.044,90
	TOTAL		127.020,54	127.020,54



	ites y las techas de tirma se muestran en los recuadros. <u>Uda-ebt1-8e5c-</u> 5 257-005056966280	Dirección Gene	Medio Ambiento ral de Medio Nat	tural	Menor, Universidades e Investiç atural y Cambio Climático	gación	**** * * Cofinanciado por la Unión Europea					
100	s techas 1-8e5c-	ANUALIDAD 2024		CE	ertificación 2 (febrero 2024)	certificación 3 (mayo 2024)			ertificación 4 (agosto 2024)	С	ertificación 5 (noviembre 2024)	AÑO 2024
		Concepto	Trabajos realizados durante periodo (diciembre		023 a febrero 2024) e Informe anual	Trabajos realizados durante periodo (marzo a mayo de 2024) e Informe anual VIGILANCIA-2023 y mapas (PVSFS-2023)			abajos realizados durante el periodo junio a agosto de 2024) e Informe semestral RECUPERACION-2024	a r	jos realizados durante periodo (septiembre noviembre de 2024) e Informe semestral AMENAZAS-2024, informe semestral VIGILANCIA-2024. Memoria anual de colaboraciones y otras actuaciones.	
	e la Ley 39, <u>rificacton (</u>	Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	
L & C TO - 1 3+	Z oli	SERVICIO SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	
)	e 📴	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60	
,	omunidad Aut ardocumento	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00	
S all see all suitables	ado por	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40	
7.023 08:36:55	ministral an <u>: https</u>	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00	
0/50	ect Mer	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60	
	윤	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00	
	nprimibl I <mark>jrastad</mark> a	EJECU	CIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80
IA JUSE	tentica II. e <u>lser coi</u>		10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98
GENS ABUJAS, MARIA JUSE	copia au Tad pued	В	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78
ENS ABU.	ı es una 'Ulenticia		21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06
		; =	TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84



GENS ABUJAS, MARÍA JOSÉ





y las fechas de firma se muestran en los recuadros.	Región de Murcia Consejería de Medio Dirección General de Subdirección General de Subdirección General ANUALIDAD 2025	Medio Natural		Universidades e Investigacion Cambio Climático	C	**** * * * * * * * * * * * * * * * *					
mantes	ANUALIDAD 2025		cer	tificación 6 (febrero 2025)	certificac	ión 7 (mayo 2025)	С	ertificación 8 (agosto 2025)	certific	AÑO 2025	
de la Ley 39/2015. Los fir	Trabajos realizados durante periodo (diciembre de 2024 a febrero 2025) e Informe anual RECUPERACIÓN-2024, AMENAZAS-2024 y mapas amenazas 2024:					ndos durante periodo (marzo 2025) e Informe anual 125 y mapas sanitarios 2025	Trabajo ag	os realizados durante el periodo (junio a osto de 2025) e Informe semestral RECUPERACION	Traba (septiemb semes semestral de cola		
lo 27.3.c)	Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	
ia, según artícu	Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO LAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	
noma de Murci	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 ETEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60	
Comunidad Autó	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 GEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00	
ro archivado por la	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN BRED NATURA 2000 ETEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40	
05/2023 08:36:55 inico administrativ	EServicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN ERED NATURA 2000 ETEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00	
05/l umento electró	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60	
ible de un doca	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE SCRFS ETEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00	
imprimi	EJECU	CIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80
MARÍA JOSÉ a auténtica i	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98
ABUJAS, MA una copia a	B	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78
GENS ABI	The state of the s	21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06
		TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84





GENS ABUJAS, MARÍA JOSÉ

Región de Murcia Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático



de firma se muestran en los recuadros.	904uda-ebpt-8e5c-p257-0050569b6280	Dirección General de M	/ledio Natural		Universidades e Investigacio Cambio Climático	C	* * * * * * * * * * * * * * *					
s fechas	1-8e5c-	ANUALIDAD 2026			ificación 10 (febrero 2026)	certificacio	ón 11 (mayo 2026)	ce	ertificación 12 (agosto 2026)	certific	ación 13 (noviembre 2026)	AÑO 2026
ey 39/2015. Los firmantes y la	Concepto			(dicional)	pajos realizados durante periodo embre de 2025 a febrero 2026) e ne anual RECUPERACIÓN-2025, NAZAS-2025 y mapas amenazas 2025:	Trabajos realizados durante periodo (marzo a mayo de 2025) e Informe anual VIGILANCIA-2025 y mapas sanitarios 2025			os realizados durante el periodo (junio a osto de 2026) e Informe semestral RECUPERACION-2026	Traba (septiemb semes semestral de cola		
.3.c) de la L	de Vernica	Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	
egún artículo 27		Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	
noma de Murcia, s	100	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 FEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60	
a Comunidad Autór	100	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00	
ivo archivado por l	5	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40	
/05/2023 08:36:55 rónico administrati	9	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00	
05 umento elect	§	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS FEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60	
nible de un doc	3	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS IEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00	
ISE ca imprin	rontras	EJECU	CIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80
MARIA JOSE 1 auténtica i	es apano		10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98
ABUJAS, I una copia	integral	В	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78
GENS / Esta es u	Sydanten		21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06
	70	1	TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84





	intes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Ananes en 11: Xesc-18757-10151056946,220	Región de Murcia Consejería de Medio A Dirección General de N Subdirección General de										
	s fechas	ANUALIDAD 2027		cert	tificación 14 (febrero 2027)	certificaci	ón 15 (mayo 2026)	CE	ertificación 16 (agosto 2027)	certific	ación 17 (noviembre 2027)	AÑO 2027
	os firmo				pajos realizados durante periodo embre de 2026 a febrero 2027) e ne anual RECUPERACIÓN-2026, NAZAS-2026 y mapas amenazas:	Trabajos realizados durante periodo (marzo a mayo de 2027) e Informe anual VIGILANCIA-2026 y mapas sanitarios 2026			os realizados durante el periodo (junio a osto de 2027) e Informe semestral RECUPERACION-2027	Traba (septiemb seme: semestral de cola		
	.c) de la Le	Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	
	según artículo 27.3	Servicio SEGIMIENTO BIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	
	Snoma de M E e introduc	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 ETEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	1,00	12.199,20	3,00	36.597,60	
	la Comunida	Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	0,00	0,00	
111	hiva	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	1,00	8.955,80	3,00	26.867,40	
05/05/2023 08:36:55	Ę.	Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	0,00	0,00	
1 1 1-	e 🖥	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	1,00	14.441,20	3,00	43.323,60	
	de u	Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS TEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	0,00	0,00	
	ca imprin	EJECU	CIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		177.292,20		143.148,60	623.809,80
GENS ABUJAS, MARÍA JOSÉ	a auténti		10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		17.729,22		14.314,86	62.380,98
ABUJAS,	una copi	BA	ASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		195.021,42		157.463,46	686.190,78
GENS	Esta es u		21 % IVA		33.067,33		37.010,91		40.954,50		33.067,33	144.100,06
	37		TOTAL		190.530,79		213.253,35		235.975,92		190.530,79	830.290,84





Dirección General Subdirección	Medio Ambiente ral de Medio Natu eneral de Patrimo	ural onio Natural	r, Universidades e Investigación y Cambio Climático roga		**** Cofinanciado por a Unión Europea			
ANUALIDAD 2028		cer	tificación 18 (febrero 2028)	cert	ificación 19 (mayo 2028)	certi	ficación 20 (septiembre 2028)	AÑO 2028
ANUALIDAD 2028 ANUALIDAD 2028 Concepto		Trabajos re	ealizados durante periodo (diciembre de 7 a febrero 2028) e Informe anual ACIÓN-2027, AMENAZAS-2027 y mapas amenazas:	Trabajos realizados durante periodo (marzo a mayo de 2028) e Informe anual VIGILANCIA-2027 y mapas sanitarios 2027		Trabajos realizados durante el periodo (junio a septiembre de 2028) e Informe semestral RECUPERACION-2028, AMENAZAS-2028, VIGILANCIA-2028 . CONCLUSIONES FINALES		
Equipos	Precios unitarios	UDS.2	Precio certificación	UDS.3	Precio certificación	UDS.4	Precio certificación	
BESERVICIO SEGIMIENTO BEIOSANITARIO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA	12.120,00	3,00	36.360,00	3,00	36.360,00	4,00	48.480,00	
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	12.199,20	3,00	36.597,60	2,00	24.398,40	2,00	24.398,40	
Servicio RECUPERACIÓN FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA ALTA	15.474,00	0,00	0,00	1,00	15.474,00	2,00	30.948,00	
Servicio MANEJO FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 TEMPORADA NORMAL	8.955,80	3,00	26.867,40	2,00	17.911,60	2,00	17.911,60	
Servicio MANEJO FAUNA SSERVICIO MANEJO FAUNA SULVESTRE EN RED NATURA FOOD ETEMPORADA ALTA	13.061,00	0,00	0,00	1,00	13.061,00	2,00	26.122,00	
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS ETEMPORADA NORMAL	14.441,20	3,00	43.323,60	2,00	28.882,40	2,00	28.882,40	
Servicio ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS ETEMPORADA ALTA	24.133,00	0,00	0,00	1,00	24.133,00	2,00	48.266,00	
· 🗎	UCIÓN MATERIAL		143.148,60		160.220,40		225.008,40	52
ser co	10 % GG+BI		14.314,86		16.022,04		22.500,84	52
Dend broad	BASE LICITACIÓN		157.463,46		176.242,44		247.509,24	578
o Tentici	21 % IVA		33.067,33		37.010,91		51.976,94	12
- N a	TOTAL		190.530,79		213.253,35		299.486,18	69







3.14.SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica se justificará, atendiendo al art. 90 de la LCSP, a través de una relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en concreto sobre servicios relacionados con la recuperación, veterinaria forense y el seguimiento sanitario de la fauna silvestre dentro de los servicios de preservación de la vida silvestre (CPV 92534000-3), efectuados en los últimos tres años por un importe anual acumulado en el año de ejecución igual o superior a 600.000 €, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los, documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.15.ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 76.2 LCSP, se exigirá a los licitadores que acrediten su solvencia, con el compromiso de adscribir para la ejecución del contrato al menos los siguientes **perfiles profesionales:**

- 3 Técnicos superiores especializados en seguimientos sanitarios de fauna silvestre, patología médica y quirúrgica de fauna silvestre, veterinaria forense, necropsias y toma de muestras biológicas (titulado superior veterinario con la posesión de un título de master en gestión y sanidad de la fauna silvestre o similar y experiencia de al menos 5 años en ese campo).
- 1 Técnico superior especializado en manejo, rehabilitación y liberaciones de fauna silvestre, anillamientos y marcaje de fauna y censos y seguimientos biológicos, gestión de la información y georreferenciación (titulado superior biólogo, ciencias ambientales o similar con la posesión de un título de master en gestión y sanidad de la fauna silvestre o similar o experiencia de la menos 5 años en ese campo).
- 2 peones especialistas con experiencia de al menos 1 año en manejo y recogidas de fauna.
- 3 peones para alimentación y asistencia de fauna silvestre, uno de ellos con al menos 1 año de experiencia en manejo y alimentación de fauna silvestre o estudios secundarios de auxiliar veterinario.

Además, al menos 1 de los miembros del equipo deberá contar con un nivel de inglés B2 o superior acreditado por organismo oficial, y 1 de cada equipo (excepto MANFAUNA que será para todos sus miembros) contar con carnet de conducir tipo B.

La acreditación personal y técnica se realizará con copias compulsadas de los respectivos títulos académicos, fotocopias de cursos de formación específicos y certificados de contratos de trabajo a nombre de las personas propuestas para ejecutar los trabajos, y carta de compromiso de cada uno de los titulares de estos títulos comprometiéndose a trabajar para la empresa adjudicataria durante todo el tiempo el contrato. No podrá sustituirse a ninguna de estas personas sin consentimiento expreso y previo del responsable del contrato.

3.16.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador acreditará la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del siguiente requisito (art. 87 de la LCSP):

• Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a 650.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados





por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.17.FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se elige este sistema de contratación con el objeto de poder contar con un adjudicatario que pueda mejorar la calidad y características del trabajo ofertado, así como con la suficiente capacidad técnica en cuanto a equipo humano y medios de ejecución.

3.18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de los criterios automáticos o cuantificables mediante fórmulas se realizará tras la evaluación de los criterios de valoración cualitativos o aquellos que se calculen sin aplicación de fórmula matemática.

La adjudicación se asignará a la empresa con mayor puntuación total en el mismo, una vez aplicados los criterios de valoración (Criterios cualitativos sin fórmula matemática: hasta 30 puntos y Criterios objetivos automáticos valorables con aplicación de fórmula matemática: hasta 70 puntos).

En caso de empate se decidirá la propuesta de adjudicación atendiendo a los criterios dispuestos en el art.147.2 de la LCSP, en el mismo orden de exposición.

A.- CRITERIO CUALITATIVOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (30 PUNTOS):

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en este apartado se definen en la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es concreta, no interesa o no satisface el nivel de calidad esperado por el órgano contratante.	0 puntos
SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía las expectativas del órgano contratante.	Hasta el 50% puntos asignados al apartado
NOTABLE: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPT, los mejora con su oferta y satisface las expectativas del órgano contratante.	Hasta el 75% puntos asignados al apartado
EXCELENTE: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPT, los mejora sobresalientemente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando un servicio excepcional de alta calidad en la prestación del mismo.	Hasta el 100% puntos asignados al apartado





Con carácter general:

- El desarrollo de la memoria, con los criterios evaluables mediante juicio de valor, tendrá una extensión máxima para cada uno de los apartados de 10 hojas por ambas caras, con letra arial y tamaño 10. En caso de incumplimiento se dará cero puntos en el sobre 2.
- Las ofertas y mejoras cualitativas presentadas para valoración en los criterios de adjudicación serán ordenadas y clasificadas según la distribución del presente apartado.
- Se entiende por mejoras, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el pliego de prescripciones técnicas u obligatorias por la legislación, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.
- Deberá existir una ficha resumen de las mejoras concretas propuestas por el ofertante en la documentación presentada y el precio comparado con el establecido en el proyecto.
- Ha de tenerse en cuenta por los licitadores que cualquier documentación introducida en este sobre nº 2 que debiera de serlo en el sobre nº 3, dará lugar a la exclusión de la oferta.
- Además, debe tenerse en cuenta que no podrá hacerse mención en la documentación contenida en este sobre nº 2 acerca de cuestiones ofrecidas en el sobre nº 3. Es decir, no podrá hacerse mención, directa o indirecta, sobre el nº de horas ofertadas. En caso contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.

Se valorarán específicamente criterios cualitativos del trabajo <u>en cada uno de los siguientes contenidos</u> de las ofertas presentadas:

Dentro del contenido de la memoria técnica presentada, se atenderá especialmente a los siguientes aspectos de la misma:

- A.1.- Mejoras ofertadas en relación a en vehículos y transporte de animales hasta 8 puntos.
 - Adaptaciones de la estructura exterior para el trabajo a desarrollar, porta herramientas y sistema para la organización de los materiales del vehículo, sistemas de manejo de pesos y cargas, resistencia. **Hasta 4** puntos.
 - Adaptaciones de la cabina y la estructura interior para el trabajo a desarrollar: tipo de adaptación para el transporte de animales silvestres o SANDACH, organizador de materiales de trabajo (material para toma de muestras, etc), separación efectiva habitáculo. **Hasta 4 puntos.**
- A.2.- Mejoras ofertadas en relación al **equipamiento complementario para diagnóstico y clínica veterinaria -** <u>hasta 3 puntos.</u>
 - Equipos de diagnóstico, análisis o clínica médica o quirúrgica veterinaria, que mejoren las posibilidades de gestión sanitaria del CRFS. Se valorará el tipo de equipamiento propuesto, sus características, protocolos de seguridad, capacidad de análisis o diagnóstico, facilidad de uso sobre especies silvestres y la facilidad de mantenimiento.
- A.3.- Mejoras ofertadas en relación a **aspectos organizativos del servicio**, planificación del trabajo, coordinación e implantación de sistemas de calidad y gestión de la información recabada.— **hasta 19 puntos**.
 - A.3.1.- Propuestas de planificación de trabajos y sistemas de calidad implementados. Propuestas y mejoras en los procedimientos y protocolos de trabajo. Propuestas de control, diarias, mensuales.- **Hasta 4 puntos.**





A.3.2.-Propuesta de planificación para asistencia en la resolución de incidencias. Logística de materiales, abastecimiento de recursos básicos, eliminación de residuos y mantenimiento. **Hasta 4 puntos.**

A.3.3.- Propuesta de **herramientas informáticas** de apoyo a la planificación del servicio en todos sus ámbitos de intervención y en el tratamiento a la información recopilada. Se valorará la facilidad de uso de la herramienta propuesta, cómo se gestiona esa información, el acceso a la misma, la compatibilidad con los sistemas de la CARM, la cantidad de información que pueda suministrar a los técnicos de la CARM – **hasta 11 puntos**.

RITERIOS OBJETIVOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (70 PUNTOS):

- 1. Hasta **30 puntos** por la oferta económica, valorándose de la siguiente manera:
 - Al importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
 - Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 27 puntos.
 - A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (30 puntos).

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada, al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

- una interpolación lineal entre 0 y 27 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
- una interpolación lineal entre 27 y 30 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

A fin de evitar que una oferta con valores anormales o desproporcionados sobre el presupuesto de licitación implique carencias en la prestación del servicio, de acuerdo con el artículo 149 del LCSP, se considerarán incursas en ofertas desproporcionadas o anormales aquellas que superen en 5 puntos porcentuales la media de las bajas. La mesa de contratación requerirá en este caso al licitador el desglose razonado y detallado de los precios justificar. No se valorarán las ofertas nulas ni las declaradas temerarias.

2. Hasta 40 puntos por el incremento de <u>prestación de horas en personal y medios materiales descritos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas</u> en cualquiera de los contenidos indicados a continuación y que redunden en una mejora cualitativa del servicio que permitan ampliación de las actuaciones a realizar, debiéndose justificar mediante tablas de distribución mensual la incorporación de dichas unidades en los espacios físicos donde se prestará.

Estas horas y medios estarán destinados a apoyar el servicio en los momentos de mayor demanda, en especial durante los periodos de alimentación y mantenimiento de crías de diferentes especies protegidas, durante los periodos de mayor número de avisos para las recogidas de fauna, para reforzar la toma de muestras *in situ* y la realización de necropsias o para reforzar el trabajo derivado de la recopilación de datos, atención telefónica y al correo impersonal el CRFS en los periodos de mayor número de ingresos.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente distribución:





- 2.2.- **Hasta 4 puntos** por horas adicionales incluidas en equipo BIOFAUNA, de un veterinario para el seguimiento biosanitario y asistencia a la fauna silvestre. En concreto, para refuerzo de la toma de muestras *in situ* y realización de necropsias. La puntuación máxima (4 puntos) es para un total de 1600 horas repartidas en 400 jornadas de 4 horas (320 horas anuales), repartiéndose el resto de ofertas los puntos de forma proporcional.
- 2.3.-Hasta 10 puntos por horas adicionales incluidas en equipo BIOFAUNA por un auxiliar que apoye la incorporación de información a la base de datos del Centro durante el periodo de mayor número de ingresos. Esta oferta deberá necesariamente contemplar la aportación, con ese auxiliar, del equipo informático necesario para desarrollar su labor (un ordenador apto para esas funciones). La puntuación máxima es para un total de 2000 horas repartidas en 500 jornadas de 4 horas (400 horas anuales), repartiéndose el resto de ofertas los puntos de forma proporcional.
- 2.4.-**Hasta 12 puntos** por horas adicionales incluidas en equipo ASIFAUNA para hasta tres operarios de alimentación y manejo para reforzar durante el periodo de cría (mayo a junio) con un máximo 4800 horas totales (960 horas anuales) repartidas en 3 x 200 jornadas de 8 horas por operario, repartiéndose el resto de ofertas los puntos de forma proporcional.
- 2.5- **Hasta 8 puntos** por incluir en equipo ASIFAUNA de un vehículo ligero, tipo furgoneta con capacidad de transporte de mercancías de hasta 5 m3 los 50 meses de duración de servicio.
- 2.6.- **Hasta 6 puntos** por incluir en el equipamiento para diagnóstico un **escáner radiológico digital** (Modelo Agfa CR 10-X) y monitor LED Full HD de 23 pulgadas los 50 meses de duración de servicio.

Con carácter general:

Las ofertas y mejoras presentadas para valoración del criterio B.2 de adjudicación serán presentadas en documento específico, ordenadas y clasificadas según ANEXO II. FICHA RESUMEN - CRITERIOS B.2. VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales tienen carácter de obligación contractual esencial, siendo ambas obligatorias para el adjudicatario:

CONDICIÓNES DE TIPO MEDIOAMBIENTAL.

- Se incluirán 5 acciones de sensibilización ambiental durante las actividades de apoyo a la educación ambiental relacionadas con la conservación de fauna autóctona, dentro del ámbito de este trabajo (punto 5.F. del PPT).
- Estas condiciones especiales ofertadas se considerarán obligación esencial del contrato y su incumplimiento daría lugar a la resolución del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula será asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales: Sí

Su incumplimiento podrá conllevar:

- -La imposición de las penalidades previstas en el apartado de obligaciones esenciales del contrato.
- -La resolución del contrato.





-La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3.19.OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- -El compromiso de adscripción de medios personales o materiales, en su caso (artículo 76.2 LCSP).
- -Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).
- -La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (Convenio colectivo estatal de Centros y Servicios Veterinarios, Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo) (artículo 122.2 LCSP).
- -Las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal (Art 122.2 LCSP).

CLAUSULAS DE PENALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, 192 y siguientes de LCSP, dadas las características de estratégico del servicio para la conservación y gestión de la biodiversidad, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento parcial o de las demás obligaciones esenciales del contrato, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades que no serán cada una de ellas superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni superarán el 50% del precio el total de las mismas.

En concreto, se establecen cláusulas de penalización por el incumplimiento contractual de los siguientes aspectos:

- A. POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES QUE AFECTEN A MEDIOS MECÁNICOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS:
 - 1. Por no reemplazo de vehículo averiado por otro de las mismas características en un plazo no superior a 24 horas.
 - 2. Por no reemplazo de maquinaria ligera averiada en un plazo no superior a 48 horas.

Para este apartado se establece una penalización, en el incumplimiento de cualquiera de los aspectos indicados, de 300 € diarios la primera semana, 500 € diarios la segunda semana y 800 € diarios a partir de la tercera semana, contados estos plazos desde la finalización del establecido para su posible cumplimiento.

- B. POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES QUE AFECTEN A MEDIOS O RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO Y SU COORDINACIÓN:
 - 1. Por no sustitución de baja laboral de más de tres días de duración.
 - 2. Por prestar servicio el personal sin uniforme o EPI ajustado a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y aprobado en la adjudicación del servicio durante dos días.
 - 3. Por no facilitar la información requerida por el Director Técnico del servicio sobre cualquiera de los aspectos organizativos, de recursos humanos y materiales del servicio en un plazo razonable no superior a 2 días laborables.





Para este apartado se establece una penalización, en el incumplimiento de cualquiera de los aspectos indicados, de 150 € diarios la primera semana, 250 € diarios la segunda semana y 400 € diarios a partir de la tercera semana, contados estos plazos desde la finalización del establecido para su posible cumplimiento.

4. Por retraso o abandono del servicio de cualquiera de las unidades sobre los horarios prefijados para el mismo, sin autorización del Director Técnico, en más de dos días continuados o cinco días al mes.

Para este apartado se establece una penalización única de 1.000 € por cada día que exceda de, o bien, los dos días consecutivos o, bien de los cinco días en un mes.

- C. POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES QUE AFECTEN A LAS MEJORAS OFERTADAS:
 - 1. Por incumplimiento de las mejoras ofrecidas en las ofertas presentadas 300 € por día de incumplimiento o puesta en marcha de la mejora.

21. VARIANTES.

No se admitirán variantes.

22. SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación salvo para los trabajos encomendados a los equipos BIOFAUNA y RECFAUNA ya que son tareas esenciales y críticas para el buen desarrollo del contrato.

23.REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede aplicar revisión de precios de medios materiales, de transporte o similares de este contrato, aún en caso de prórroga, en aplicación del punto TRES de la Disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, desindexación de la economía española, por la que se modifica el artículo 89 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

24.MODIFICACIÓN DE CONTRATO. (art 203 a 207)

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

El presente servicio **podrá modificarse con un límite del 10% al alza** en caso de ser necesario el incremento de horas de prestación del servicio o de medios materiales en cualquiera de sus unidades de obra (una vez contabilizadas las ofertas o mejoras presentadas), cuando concurran una o varias de las situaciones siguientes:

 Cuando por razones de urgencia, emergencia o calamidad pública fuese necesario acometer actuaciones extraordinarias, como consecuencia de epizootias en las que la fauna silvestre se encuentre implicada, varamientos masivos o situaciones extraordinarias de atención a la fauna silvestre en el ámbito de desarrollo del presente servicio.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente. Además de esta causa expresa, en su caso, se estará a lo establecido en los arts. 205, 206 y 242 LCSP.





En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen por, La TÉCNICO SUPERIOR, Mª José Gens Abujas





XO I. FICHA RESUMEN - CRITERIOS B.2. VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

UNIDAD	Nº de horas totales ofertadas como incremento	Equivalencia en jornadas ofertadas como incremento
VETERINARIO SEGUIMIENTO BIOSANITARIO Y		
ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE (horas / jornada diaria de 4		
horas)		
AUXILIAR APLICACIONES INFORMATICAS BASE DE		
DATOS, SIG Y ATENCION TELEFÓNICA + MEDIOS		
INFORMÁTICOS (horas / jornada de 4 horas diaria)		
OPERARIO ASISTENCIA FAUNA SILVESTRE CRFS (horas		
/ jornada diaria de 8 horas)		
VEHÍCULO LIGERO TIPO FURGONETA (meses ofertados)		
ESCANER RADIOLÓGICO DIGITAL Y MONITOR (meses		
ofertados)		





INFORME: N260-23

Asunto

Informe de necesidad para la contratación del trabajo: SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del trabajo **SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)** es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia, mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que puedan afectarles (accidentales, provocados o sanitarios...) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna.

Todas las acciones comprendidas en este trabajo contribuirán al fomento de la protección y conservación de la biodiversidad, incluida en la Red Natura 2000.

El objetivo principal se concreta en los siguientes programas:

- Programa de recuperación de fauna protegida (PRFP): Actuaciones sobre especies de fauna protegida, incluida en los listados de especies en régimen de protección especial y catálogo español de especies amenazadas, con algún problema físico o etológico que dificulte su supervivencia en el medio natural. Este programa permite evaluar el grado de recuperación de estas especies.
- Programa de detección de amenazas a la conservación de fauna (PDACF): Actuaciones sobre fauna silvestre con sospecha de muerte por causa no natural en el medio natural, y especialmente en Red Natura 2000, con el fin de obtener datos sobre las amenazas que puedan detectarse (electrocuciones, varamientos, envenenamientos, accidentes, disparos, epizootias...), mediante recogida, diagnóstico y evaluación.
- Programa de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre (PVSFS): Seguimiento, diagnóstico y evaluación de las distintas patologías que puedan afectar a la conservación de la fauna silvestre, en especial la protegida, en el medio natural y en especial en Red Natura 2000, mediante monitorización activa de especies centinela o especies presa y monitorización pasiva de especies protegidas, e intervención en operativos sanitarios específicos. Se recopilará información del estado sanitario de las poblaciones silvestres con consecuencias a largo plazo sobre la conservación de las especies, la sanidad animal e incluso la salud pública.

El resultado de estos programas quedará reflejado en unos estudios estadísticos y análisis de los factores que afectan a la supervivencia, estudios de prevalencias y porcentajes de reinserción, que permitan determinar la vulnerabilidad de las especies silvestres en Red Natura 2000 y su evolución a lo largo del tiempo. De esta forma se alcanza el objetivo final de disponer de información y generar conocimiento para la formulación de políticas y programas de conservación a largo plazo.

Además, como un objetivo secundario se participará en campañas y actuaciones de educación ambiental relacionadas con los programas anteriores y se apoyará la formación y a la investigación de la fauna silvestre en la Red Natura 2000. De esta forma, el conocimiento generado sobre las especies de fauna amenazada y el medio natural va a repercutir a largo plazo sobre la conservación de especies, la concienciación pública, la investigación científica y las políticas relacionadas con el medio ambiente.

Coherente con lo anterior, la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, dependiente de la Dirección General de Medio Natural, propone el sistema de contratación de servicio mediante <u>procedimiento abierto varios criterios</u>, con el objeto de disponer de un adjudicatario que responda a las necesidades de completar los medios humanos y facilitar los medios materiales para desarrollar el servicio propuesto.



2. NECESIDAD E IDONEIDAD

Entre las competencias de la DGMN encontramos las siguientes relacionadas con la conservación y recuperación de la fauna silvestre:

- a) Protección, conservación, mejora y gestión de la fauna y la flora silvestre, así como de la geodiversidad de la Región y la elaboración de los planes de recuperación, conservación y manejo de especies.
- b) Gestión de los centros de recuperación y conservación de fauna y flora silvestres.

Los objetivos del contrato son necesarios para el cumplimiento de estas competencias, en concreto para la preservación de la diversidad de la fauna silvestre, conservar sus hábitats naturales y ejecutar las medidas de conservación y recuperación de la fauna. Estos trabajos se encuentran enmarcados en las obligaciones que tienen las comunidades autónomas de adoptar medidas encaminadas a la vigilancia y seguimiento de la biodiversidad, y que específicamente están destinadas a las especies de fauna y flora y los tipos de hábitats de interés comunitario de Red Natura 2000, así como en la ejecución de medidas destinadas a evitar la pérdida de biodiversidad.

El servicio que se propone contratar incorpora una serie de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de conservación de las especies de fauna autóctona y en especial la protegida de la Región de Murcia, de manera que contribuyan al fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza, en especial la incluida la Red Natura 2000. Uno de los objetivos de los espacios protegidos, en especial los incluidos en la RED NATURA 2000, es preservar la diversidad de la fauna silvestre y conservar sus hábitats naturales

Para ello es indispensable detectar las amenazas que puedan afectar a la supervivencia de las especies de fauna y su influencia sobre las poblaciones existentes. La realización de un análisis de vulnerabilidad que incluya los factores causales, el grado de afectación y, el porcentaje de recuperación y posterior reinserción de los individuos ingresados, resulta fundamental para la propuesta de medidas de gestión.

También es competencia de esta dirección general la gestión del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, que tiene por finalidad el cuidado, mantenimiento, recuperación y posterior devolución al medio natural de los ejemplares de especies catalogadas que se encuentren incapacitados para la supervivencia en el propio medio.

Con este trabajo se pretende dotar la puesta en servicio por la administración regional de los recursos materiales y humanos necesarios para la materialización del modelo de integración citado, prestando eficazmente los servicios requeridos para actuar sobre especies de fauna protegida incluida en listados de especies en régimen de protección especial y catálogo español de especies amenazadas, con problemas físicos que le dificulte la supervivencia en su hábitat, actuaciones sobre fauna silvestre con sospecha de muerte por causa no natural y seguimiento sanitario de la fauna silvestre cuyas patologías pueden comprometer la supervivencia de especies amenazadas, puedan tener consecuencias sobre el equilibrio ecológico de la fauna silvestre, o consecuencias sobre la sanidad animal y la salud pública.

Toda la información obtenida a través de este trabajo sirve de base para la implementación de las medidas de gestión más adecuadas en cada momento, con el objetivo de conservar unas poblaciones animales en equilibrio con el medio en que se encuentran.

Este servicio requiere de especialización técnica y conocimientos en los procesos de ejecución fundamentales para el desarrollo de los trabajos recogidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal debe contar con la formación y experiencia adecuada a las funciones que tiene asignadas, las cuales variarán en función del perfil profesional definido en el pliego.

Los conocimientos y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución de las funciones o tareas asignadas a las distintas figuras definidas en el pliego aun no siendo comunes a todas las unidades, puesto que dependerán de las funciones concretas que tengan en el contexto del servicio, se resumen a continuación:

- -Conocimientos en captura, manejo e inmovilización de fauna silvestre (aves, mamíferos terrestres, reptiles y cetáceos).
- Conocimientos sobre determinaciones de las especies, sexo y edad de la fauna silvestre objeto del trabajo.
- Conocimientos en patología clínica (médica y quirúrgica) de especies de fauna silvestre (aves, mamíferos terrestres y marinos y reptiles).



- Conocimientos en patología y epidemiología veterinaria de la fauna silvestre.
- Conocimientos en veterinaria forense y peritaje, necropsias y toma de muestras en fauna silvestre.
- Conocimientos sobre nutrición de fauna silvestre.
- Conocimientos en rehabilitación de especies de fauna silvestre.
- Conocimientos en métodos y técnicas de marcaje e identificación de animales de cara a su posterior seguimiento.
- Conocimientos en métodos de liberación de especies de fauna silvestre.
- Conocimientos sobre etología de las especies de fauna silvestre y su adaptación a la cautividad.
- Conocimientos en procesado y análisis de la información.
- Conocimientos en divulgación ambiental.

La carga horaria anual del personal especialista recogido en el presente servicio varía a lo largo del año, en función de los distintos trabajos. Aunque todos se reparten a lo largo del año y durante todos los días de la semana, los trabajos sobre fauna viva se intensifican en los meses de primavera y verano, y las tomas de muestras de vigilancia sanitaria activa se realizan casi en su mayoría durante los fines de semana de otoño e invierno cuando se llevan a cabo los eventos cinegéticos. El resto de actuaciones pueden producirse a lo largo de todo el año (animales accidentados o enfermos, envenenamientos, varamientos, brotes epidémicos y liberaciones y seguimientos posteriores).

Dado el carácter temporal de las necesidades incluidas en las Instrucciones Técnicas y la necesaria adaptación del número de recursos contratados a las necesidades que vayan surgiendo en función de la época en que nos encontremos para el desarrollo del servicio (lo que genera fluctuaciones constantes en el periodo anual de contrato del número de especialistas contratados), no interesa a esta Administración la ampliación de medios personales y materiales para la satisfacción de las necesidades que se pretenden contratar.

Se considera que, ante las especiales características que requiere este trabajo, los conocimientos y experiencia del personal responsable de la ejecución de las distintas tareas que comprende, no siendo un trabajo exigible al personal funcionario disponible en esta dirección general, ya que gran parte de los conocimientos específicos necesarios no forman parte de los conocimientos exigidos para acceder al cuerpo funcionarial, así como la necesidad de disponer de recursos materiales concretos no estando todos ellos accesibles, haría muy compleja su realización por la administración, por lo que sería procedente continuar con el expediente de contratación de los indicados servicios.

En concreto, Dirección General de Medio Natural dispone tan solo de una funcionaria con el perfil adecuado para responden ante la necesidad de coordinar y supervisar, planificar y ejecutar las tareas relacionadas con la gestión sanitaria de la fauna silvestre, incluidas la coordinación de la monitorización sanitaria y la recuperación y conservación de fauna silvestre. También realiza las tareas de coordinación en *la Red de Varamientos de Cetáceos y Tortugas Marinas de la Región de Murcia* y del Protocolo de venenos y cebos envenenados en el medio natural de la región. Se encarga igualmente de las licitaciones promovidas desde esta dirección general relacionadas con estas materias. Además, es responsable de la redacción de informes relacionados con la recuperación, conservación y sanidad de fauna silvestre, incluida la cinegética y la tramitación de los expedientes que puedan generarse a raíz de actuaciones relacionadas con este trabajo. Es evidente que este personal resulta claramente insuficiente, por lo que es necesario y justificado proceder a la contratación del trabajo con objeto de dar respuesta a las necesidades de esta dirección general para el cumplimiento de sus fines institucionales, en especial en lo referente a la conservación, recuperación y seguimiento sanitario de la fauna silvestre.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será el Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, que velará en conjunto porque la ejecución del miso se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen,